



## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025

Los presupuestos municipales de esta entidad para el ejercicio 2025 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

El Presupuesto Municipal de 2025 se configura como la herramienta esencial para continuar el proceso de recuperación económica de nuestro Ayuntamiento y garantizar al mismo tiempo la prestación de los servicios públicos fundamentales para nuestros vecinos y vecinas.

El actual equipo de gobierno asumió la responsabilidad de dirigir este Ayuntamiento en junio de 2023, encontrándose una situación financiera crítica, con una deuda cercana a los **6.000.000€**, tras 12 años de gestión ineficaz del partido socialista de Casariche. Cabe recordar que en 2014 el Ayuntamiento disponía de un remanente positivo de **42.714 €**. esa cifra años después se transforma en una deuda estructural que ha puesto en riesgo la estabilidad financiera de nuestro municipio llegando a la cifra de **-3.370.444 €** de remanente negativo de tesorería.

Con esta situación económica, además fue necesario afrontar pagos atrasados de subvenciones sin ejecutar (850.000 €), denuncias por vertidos al río desde 2018 (300.000 €), el pago anual de las cuotas de dos préstamos bancarios hasta 2036, un pueblo con calles, parques y edificios públicos totalmente abandonados, con necesidad de reformas de instalaciones y mobiliario, una flota de vehículos abandonado, edificios públicos cerrados, como estancia diurna, centro de empresas, edificio auxiliar cerro bellido, centro ocupacional, edificio multideportivo, y un largo etcétera que hizo que los casaricheños depositaran toda su confianza en este equipo de gobierno.

Ante esta realidad, la prioridad del actual gobierno municipal ha sido contener la escalada de deuda, sanear servicios deficitarios, controlar el gasto corriente y garantizar la sostenibilidad de los servicios esenciales, deteniendo el crecimiento exponencial del remanente negativo heredado sin dejar de prestar los servicios públicos.

Una de las prioridades fundamentales era la contención del gasto de agua (en 2023 deficitario en 900.000 euros) tras obras en los depósitos principales además de en doce calles de adecuación en la red de abastecimiento de agua se ha rebajado a 50.000 € en 2024. Por lo que en este 2025, seguimos ejecutando obras de adecuación de infraestructuras hidráulicas en calle Julián Besteiro y Calle Jesús Nazareno, con las que prácticamente quedara saneada la red abastecimiento publica de aguas.

Durante este año se ha llevado a cabo la finalización y puesta en marcha de el Edificio Multideportivo (con una aportación municipal de 86.000 €) se está ejecutando la II fase del edificio auxiliar en el Molino,

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	1/12



se ha iniciado la adecuación de pasos de peatones rebajándolos para mejorar la accesibilidad de nuestras calles, se ha mejorado la eficiencia energética del edificio Guadalinfo.

Se han conseguido recuperar dos proyectos, que estaban olvidados, llevando a cabo la ejecución del arreglo del Camino de la Joya y del Camino de La Roda de Andalucía a Casariche (detrás de la antigua fábrica Incacsa)

Otro de los objetivos conseguidos ha sido la reapertura, de la **Colección Museográfica de Casariche "José Herrera Rodas"**, tras un proceso de renovación integral del discurso expositivo. Esta actualización ha supuesto no solo una revisión en profundidad de los contenidos, sino también la incorporación de nuevas piezas arqueológicas de alto valor patrimonial, con el objetivo de enriquecer la narrativa histórica y ofrecer una experiencia más didáctica, inclusiva y atractiva para el visitante.

Esta actuación pone de manifiesto una apuesta firme y decidida por la preservación, difusión y puesta en valor de la tradición y la cultura local, entendidas como ejes fundamentales para fortalecer el tejido social, fomentar el turismo cultural y dinamizar la vida comunitaria.

Durante el presente ejercicio se han llevado a cabo diversas actuaciones en materia de cultura y educación orientadas a la mejora de infraestructuras culturales y educativas del municipio, con el objetivo de garantizar espacios más seguros, confortables y adecuados para la ciudadanía, especialmente para la infancia, entre ellas:

- **Guardería pública:** Se ha acometido una reforma parcial del centro, que ha incluido la renovación de parte del suelo, la sustitución del mobiliario y la incorporación de nuevos juegos infantiles, mejorando así la funcionalidad y el entorno educativo para los más pequeños.

- **Colegio público Lope de Vega:** Se han reformado los servicios higiénicos del centro, actuando en la mejora de la salubridad, accesibilidad y condiciones generales de los mismos, respondiendo a una demanda histórica de la comunidad educativa, además del mantenimiento y la instalación de cinco aires acondicionados.

- **Teatro municipal:** Se ha llevado a cabo la instalación de un nuevo sistema de climatización, mejorando notablemente el confort térmico de las instalaciones y favoreciendo un uso más continuado del espacio durante todo el año.

- **Escuela de verano:** Se ha mantenido y reforzado este servicio, incrementando tanto el número de usuarios como el de personal docente, con el objetivo de ofrecer una alternativa educativa y lúdica de calidad durante el periodo estival.

- **Aula Concilia:** Se ha continuado ofreciendo este servicio fundamental, que permite a padres y madres compaginar sus responsabilidades laborales con el cuidado de sus hijos e hijas, facilitando así la conciliación de la vida familiar y profesional.

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	2/12



También durante el presente ejercicio se ha continuado con el fomento y mantenimiento de todas las escuelas deportivas municipales, consolidando una oferta diversa que promueve la actividad física y los hábitos de vida saludables entre la ciudadanía, con especial atención a la infancia y la juventud.

El polideportivo municipal se ha visto ampliado con la puesta en marcha del edificio multideportivo, manteniéndose como el principal centro deportivo del municipio, congregando al mayor número de usuarios. Este espacio cumple una función clave no solo en la promoción de la salud y el ejercicio físico, sino también en la educación en valores, el trabajo en equipo y la prevención de conductas no deseadas entre los menores. Asimismo, se ha colaborado de forma activa con todos los clubes deportivos locales, apoyando su labor y fortaleciendo el tejido deportivo del municipio. A lo largo del presente ejercicio se ha realizado un importante esfuerzo en la mejora y mantenimiento de los servicios municipales, con resultados muy positivos y visibles en el día a día de Casariche.

A lo largo del presente ejercicio se ha realizado un importante esfuerzo en la mejora y mantenimiento de los servicios municipales, con resultados muy positivos y visibles en el día a día de Casariche.

El municipio presenta un estado de limpieza y conservación en parques, jardines y espacios públicos que no tiene precedentes, fruto del trabajo constante y planificado de los servicios operativos. Se ha prestado especial atención a la ornamentación de nuestras calles en fechas señaladas, como la Navidad, la Semana Santa y otras festividades locales, embelleciendo el entorno urbano y reforzando el carácter acogedor de nuestro pueblo. Resaltando de manera especial el mural "De Venttipo a Casariche" en el túnel de entrada al municipio, obra realizada y donada por nuestro vecino y artista local Daniel Dalopo.

Además, se ha dado respuesta rápida y eficaz a las peticiones vecinales, actuando casi de inmediato ante cualquier desperfecto o incidencia detectada, lo que ha contribuido a mantener y mejorar la calidad del espacio público.

Cabe destacar también la adquisición de nueva maquinaria para la limpieza viaria, concretamente una hidrolimpiadora y una máquina barredora, incorporadas gracias a subvenciones públicas. Estas nuevas herramientas permiten reforzar y optimizar las tareas de limpieza, mejorando la eficiencia y los resultados del servicio.

Continuamos apostando por la creación de empleo de calidad, siendo actualmente dos los Programas de Empleo y Formación que se están llevando a cabo, con un total de treinta alumnos trabajadores los que están formándose con el objetivo de insertarse laboralmente, habiendo conseguido veinte puestos de trabajo a través del programa Andalucía Activa y varios puestos de trabajo más, a través del programa Emplea-T, además se continúan impartiendo cursos de competencias digitales, certificados de profesionalidad, logrando bajar la tasa de desempleo en los dos últimos años a record histórico, actualmente se encuentra en un 9,95 %.

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	3/12



Durante este ejercicio se han desarrollado importantes actuaciones en materia de igualdad y bienestar social, reafirmando el compromiso del Ayuntamiento con la inclusión, la equidad y el apoyo a las personas más vulnerables.

En el ámbito de la igualdad, por primera vez se ha organizado la Marcha LGTBIQA+, un acto simbólico y reivindicativo que visibiliza la diversidad y promueve el respeto hacia todas las orientaciones e identidades. Asimismo, se ha puesto en marcha el Punto Visible, un recurso de atención y orientación destinado a acompañar y asesorar a todas aquellas personas que lo necesiten en temas relacionados con la identidad, la orientación sexual o la discriminación.

En lo referente a servicios sociales, se ha mantenido y reforzado la atención a las personas en situación de vulnerabilidad a través de programas como las ayudas de emergencia social y las destinadas a prevenir situaciones de exclusión social. Igualmente, se continúa prestando desde lo público el servicio de ayuda a domicilio y atención a la dependencia, garantizando el cuidado y la atención personalizada de personas mayores o en situación de dependencia en su propio entorno familiar.

Estas acciones reflejan una clara apuesta por una sociedad más justa, igualitaria y solidaria.

Como conclusión, el presente ejercicio está marcado por el esfuerzo continuo y coordinado de este Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, mejorar los servicios públicos y avanzar hacia un modelo de municipio más habitable, inclusivo y sostenible.

A través de inversiones estratégicas, mantenimiento constante y atención cercana a los vecinos y vecinas, se ha logrado seguir creciendo en áreas tan fundamentales como la educación, la cultura, el deporte, la limpieza viaria, la igualdad o los servicios sociales. Todo ello ha sido posible gracias a una gestión responsable de los recursos y a la colaboración entre administración, colectivos locales y ciudadanía.

Desde este equipo de gobierno, renovamos nuestro compromiso de seguir trabajando con cercanía, eficacia y transparencia, poniendo siempre a las personas en el centro de cada actuación. Confiamos en que esta memoria refleje con claridad el trabajo realizado y sirva como base para seguir construyendo, entre todos y todas, un Casariche mejor.

Así, el Presupuesto del Ayuntamiento de Casariche para 2025 asciende a 6.187.053,35 € en ingresos y 6.141.247,26 € en gastos, lo que supone aumento de 34.422,60 € con respecto al ejercicio anterior.

### **ESTADO DE GASTOS**

El proyecto de presupuesto 2025 en relación al presupuesto inicial del ejercicio 2024 presenta el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	4/12



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	IMPORTE	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.022.376,74 €</b>	<b>6.135.247,26 €</b>	1,87%
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.910.759,15 €</b>	<b>5.985.174,30 €</b>	1,26%
1	Gastos del Personal	3.768.293,12 €	3.856.040,91 €	2,33%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.711.801,45 €	1.577.582,00 €	-7,84%
3	Gastos financieros	49.236,76 €	69.871,68 €	41,91%
4	Transferencias corrientes	350.918,82 €	376.679,71 €	7,34%
5	Fondo de contingencia	30.500,00 €	105.000,00 €	244,26%
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>111.617,59 €</b>	<b>150.072,96 €</b>	34,45%
6	Inversiones reales	111.617,59 €	150.072,96 €	34,45%
7	Transferencias de capital	- €	- €	
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>24.500,02 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	-75,51%
8	Activos financieros	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	18.500,02 €	0,00 €	-100,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.046.876,76 €</b>	<b>6.141.247,26 €</b>	<b>1,56%</b>

Poniendo en relación el proyecto de presupuestos para 2024 con la liquidación correspondiente a 2023 presenta el siguiente desglose:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	LIQUIDACIÓN 2024	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	IMPORTE	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.490.611,00 €</b>	<b>6.135.247,26 €</b>	-35,35%
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>8.046.676,01 €</b>	<b>5.985.174,30 €</b>	-25,62%
1	Gastos del Personal	5.952.156,39 €	3.856.040,91 €	-35,22%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.523.093,74 €	1.577.582,00 €	3,58%
3	Gastos financieros	46.221,55 €	69.871,68 €	51,17%
4	Transferencias corrientes	525.204,33 €	376.679,71 €	-28,28%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	105.000,00 €	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.443.934,99 €</b>	<b>150.072,96 €</b>	-89,61%
6	Inversiones reales	1.443.934,99 €	150.072,96 €	-89,61%
7	Transferencias de capital	- €	- €	
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>18.499,82 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	-67,57%
8	Activos financieros	0,00 €	6.000,00 €	
9	Pasivos financieros	18.499,82 €	0,00 €	-100,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>9.509.110,82 €</b>	<b>6.141.247,26 €</b>	<b>-35,42%</b>

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 3.856.040,91 €.

El incremento experimentado (2,33 % en relación al presupuesto anterior) es debido, fundamentalmente a:

Incremento del Salario Mínimo Interprofesional en un 4,41% (Real Decreto Real Decreto 87/ 2025, de 11 de febrero).

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	5/12



Incremento en el gasto del servicio de ayuda domicilio (ley de dependencia), incrementándose el gasto en 92.691,43 € (aplicación presupuestaria 231-16022, para atender a la seguridad social y 231-13113 para atender a las nóminas). Dicho incremento es correlativo con el incremento en la previsión de los ingresos por tal concepto, siendo que además, se ha producido en este ejercicio un incremento en la subvención, no sólo por el número de usuarios sino también por el incremento del precio hora.

Se dota presupuestariamente una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, al haber sido declarado por sentencia judicial trabajador indefinido (no fijo) de la Corporación, siendo que anteriormente prestaba sus servicios siendo subvencionada su plaza.

Para los previsibles incrementos retributivos que pudiere acordar el Gobierno de la Nación se dota el fondo de contingencia (en los términos reseñados en el informe del Ministerio, declarando no disponible la parte del fondo dedicada a dicha contingencia).

**CAPÍTULO 2.** El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2024 asciende a un por importe de 1.577.582,00 euros, lo cual supone un decremento del -7,84 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en esta entidad pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Conforme ya se previó en el plan se está conteniendo el gasto corriente, siendo que incluso se disminuye el mismo

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad.

Actualmente la Corporación sólo tiene vigente los préstamos concertados para el Plan de Pagos a Proveedores, con la entidad Unicaja, y por importe de 193.503,07 € y de 643.572,94 €, siendo que ninguno de ello conlleva el pago de amortización hasta el ejercicio 2027 y 2028 respectivamente.

Estos son los únicos préstamos vigentes a fecha actual.

La cantidad presupuestada como gastos financieros asciende a 69.871,68 €.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la entidad sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

La mayoría de estas transferencias -sin perjuicio de algunas subvenciones o aportaciones a organismos supramunicipales- se trata de transferencias corrientes a las dos sociedades municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	6/12



Se prevén créditos por importe de 376.679,71 euros en 2025, que constituirían el 5,84 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento del 7,34 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 5.** El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 105.000,00 € en 2025, que comprendería tanto el 0,5% de los gastos no financieros (fijado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio y que alcanzarían la suma de 30.673,29 €) como la cantidad que se estima pudiera ser suficiente para sufragar previsibles incrementos legales y retributivos del personal (que se declaran no disponibles).

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 **inversiones reales** por un importe de 150.072,96 euros, financiadas con recursos propios.

Es de hacer notar que la mayor parte de las inversiones municipales son inversiones subvencionadas, en su gran parte en su totalidad (PFEA y Planes Provinciales) cuyos créditos se van generando conforme se procede a la concesión de la correspondiente subvención, por lo que no están incluidas (por prudencia) en los estados iniciales de los presupuestos.

De esta forma, estos créditos experimentan un incremento del 34,45 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 7.** En relación con las **transferencias de capital** no se prevén en los estados iniciales del presupuesto.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

Con un importe de 6.000,00 euros recoge, fundamentalmente, los anticipos para el personal, si bien hace años que no se solicitan ni conceden estos anticipos.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo no se prevén créditos.

## **ESTADO DE INGRESOS**

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	7/12



En los estados de ingresos las previsiones se han realizado tomando en consideración tanto la evolución tendencial de estos ingresos, como evolución de los realizados en años anteriores como los incrementos habidos en el presente ejercicio (algunos de ellos debido a modificaciones fiscales operadas por la entidad, como tendremos ocasión de analizar más adelante.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2025 presenta, en relación con el aprobado en 2024 el siguiente detalle:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	IMPORTE	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.040.867,76 €</b>	<b>6.181.053,35 €</b>	2,32%
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.040.867,76 €</b>	<b>6.181.053,35 €</b>	2,32%
1	Impuestos directos	1.762.974,32 €	1.760.641,80 €	-0,13%
2	Impuestos indirectos	17.113,79 €	21.367,31 €	24,85%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	962.353,16 €	966.346,00 €	0,41%
4	Transferencias corrientes	3.270.621,54 €	3.388.439,45 €	3,60%
5	Ingresos patrimoniales	27.804,95 €	44.258,79 €	59,18%
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	- €	- €	
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	0,00%
8	Activos financieros	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.046.867,76 €</b>	<b>6.187.053,35 €</b>	<b>2,32%</b>

La correlación entre los ingresos presupuestados para 2025 y los liquidados en 2024 es como sigue:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	LIQUIDACIÓN 2024	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	IMPORTE	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>11.735.719,95 €</b>	<b>6.181.053,35 €</b>	-47,33%
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.585.203,86 €</b>	<b>6.181.053,35 €</b>	-35,51%
1	Impuestos directos	1.765.538,10 €	1.760.641,80 €	-0,28%
2	Impuestos indirectos	28.361,94 €	21.367,31 €	-24,66%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	949.347,77 €	966.346,00 €	1,79%
4	Transferencias corrientes	6.797.607,11 €	3.388.439,45 €	-50,15%
5	Ingresos patrimoniales	44.348,94 €	44.258,79 €	-0,20%
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.150.516,09 €</b>	<b>0,00 €</b>	-100,00%
6	Enajenación de inversiones reales	142.641,30 €	0,00 €	-100,00%
7	Transferencia de capital	2.007.874,79 €	- €	-100,00%
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	
8	Activos financieros	0,00 €	6.000,00 €	
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>11.735.719,95 €</b>	<b>6.187.053,35 €</b>	<b>-47,28%</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	8/12



Pasemos a analizar los distintos capítulos:

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
		2025	2024	
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica	269.288,26 €	264.288,26 €	1,89%
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana	1.017.769,14 €	1.035.422,00 €	-1,70%
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Caract. Especiales	3.206,88 €	3.206,88 €	0,00%
115	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	358.422,30 €	357.164,45 €	0,35%
116	Incremento de Valor Terrenos N. Urbana	20.281,17 €	11.697,73 €	73,38%
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	91.674,05 €	91.195,00 €	0,53%
<b>Total.....:</b>		<b>1.760.641,80 €</b>	<b>1.762.974,32 €</b>	<b>-0,13%</b>

Estos ingresos en su conjunto supondrán un decremento del 0,13 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Dicho incremento encuentra su justificación tanto en la liquidación del ejercicio 2024 como en la evolución tendencial de este propio ejercicio, así se produce un incremento en las liquidación por el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en vehículos por la matriculación de nuevos vehículos.

El incremento en el capítulo es muy inferior al previsto en el Plan de Ajuste aprobado.

Si la comparación la efectuamos con los derechos liquidados netos en 2024 (dimanante de la liquidación) resultará que las previsiones contenidas en el proyecto de presupuesto son realistas y absolutamente ajustadas a la realidad previsible:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	
		2025	2024	
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica	269.288,26 €	269.356,87 €	-0,03%
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana	1.017.769,14 €	1.022.908,75 €	-0,50%
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Caract. Especiales	3.206,88 €	3.206,88 €	0,00%
115	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	358.422,30 €	358.812,93 €	-0,11%
116	Incremento de Valor Terrenos N. Urbana	20.281,17 €	19.578,62 €	3,59%
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	91.674,05 €	91.195,00 €	0,53%
<b>Total.....:</b>		<b>1.760.641,80 €</b>	<b>1.765.059,05 €</b>	<b>-0,25%</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	9/12



**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 21.367,31 € representando un incremento del crédito del 24,85 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

No obstante conforme a la liquidación del ejercicio de 2024 es muy inferior, por cuanto se liquidaron derechos por este concepto por importe de 28.361,94 €, siendo que a mediados de junio de 2025 hay derechos reconocidos por importe de 22.577,67 €, por lo que se estima más que factible superar la cifra presupuestada por este concepto.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 966.346,00 €, lo que supone un incremento del 0,41 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, si bien los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2024 ascendieron a 949.347,77 €.

Esta cifra de ingreso (prevista) se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación que, en relación a la tasa por suministro de aguas y por recogida de residuos sólidos urbanos fueron efectivas en el segundo semestre del ejercicio anterior, relativas a las cuotas e incremento de cuotas o precios recogidos en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Tasa por suministro de aguas, con una subida promedio del 29,14 %

Tasa residuos sólidos urbanos, con una subida promedio del 10,89 %

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé un 3,60 % superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2025 se consigna un importe de 3.388.439,45 €, Se prevé tanto la participación en los tributos del estado como en los de los ingresos de la comunidad autónoma en función de las cantidades reconocidas por ambas (el incremento en la participación en los tributos del estado hace unos días) y las subvenciones repetitivas (tanto de la comunidad autónoma como de Diputación) que para gastos corrientes otorgan y vienen haciéndolo.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 44.258,79 € un 59,18% superior a lo presupuestado en el ejercicio precedente. El incremento proviene de los intereses generados por los depósitos en efectivo de la entidad (al pasar a remunerarse en el ejercicio anterior).

Los derechos liquidados en el ejercicio 2024 ascendieron a 44.348,94 €, por lo que se estima ajustado a la realidad la cantidad presupuestada (inferior a los derechos liquidados en 2024 y los recaudados, cantidad coincidente).

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	10/12



**CAPÍTULO 6.** Las **enajenaciones de inversiones reales** no se prevén enajenación en el presupuesto.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos no se han previsto, en correlativo a los gastos de capital, siendo que, por prudencia, se presupuestan una vez concedidas las subvenciones por las Entidades Públicas y Privadas que correspondan.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. El importe previsto es de 6.000,00 €

**CAPÍTULO 9.** El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se prevén.

#### **MEDIDAS JUSTIFICATIVAS CUMPLIMIENTO PLAN AJUSTE**

Se incluyen las medidas fiscales que se incorporan en el Plan de ajuste: en relación con los gastos, la prestación de servicios, y en relación con los tributos locales.

Así el ejercicio 2024 entraron en vigor el incremento de tipos impositivos y de tasas, como veremos más adelante, la cual era la principal medida contemplada en el Plan de Ajuste, se procede, igualmente a contener los gastos (así por ejemplo, los gastos de personal los incrementos vienen motivados por el incremento de subvenciones finalistas –servicio de ayuda a domicilio– o, en menor medida, ejecución de sentencia) se han implementado medidas de reducción del gasto corriente

El presupuesto presenta estabilidad inicial.

Se cumplen la regla del gasto, el incremento del presupuesto es inferior al 3,2 % previsto.

La deuda pública se sitúa en porcentaje muy inferior al permitido legalmente.

De la ejecución presupuestaria debe resultar una mejora de la situación económico-financiera de la entidad y de los correspondientes ratios.

A su vez, se incluye la justificación expresa de elaboración y aprobación de dicho presupuesto con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores (se amplía a CUATRO ejercicios).

<b>INGRESOS</b>						
<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>PRESUPUESTO 2025</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>I-Imp.directos</b>	1.720.685,88	1.593.176,09	1.647.380,28	1.765.538,10 €	1.760.641,80 €	<b>-4.896,30 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	11/12



<i>II-imp.indirectos</i>	32.317,18	25.328,90	15.113,79	28.361,94 €	21.367,31 €	-6.994,63 €
<i>III-Tasas y otros</i>	651.178,50	1.003.437,90	835.174,06	949.347,77 €	966.346,00 €	16.998,23 €
<i>IV-trans.corrientes</i>	3.078.669,99	3.662.687,53	4.696.702,84	6.797.607,11 €	3.388.439,45 €	-3.409.167,66 €
<i>V-Ing.Patrimoniales</i>	16.880,64	25.668,51	42.935,83	44.348,94 €	44.258,79 €	-90,15 €
<i>VI-Enaje.Invers.Reales</i>				142.641,30 €	0,00 €	-142.641,30 €
<i>VII-Trans.Capital</i>	1.759.665,31	2.204.646,73	1.079.404,35	2.007.874,79 €	0,00 €	-2.007.874,79 €
<i>VIII-Act.Financieros</i>				0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
<i>IX-Pas.Financieros</i>		193.503,07	643.572,94	0,00 €	0,00 €	0
<b>TOTAL</b>	<b>7.259.397,50</b>	<b>8.708.448,73</b>	<b>8.960.284,09</b>	<b>11.735.719,95</b>	<b>6.187.053,35</b>	<b>-5.548.666,80</b>

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos, artículo 45.4 del RDL 17/2014.

No se prevén en el presupuesto ingresos extraordinarios (sin perjuicio que es de prever una liquidación definitiva positiva de la participación en los ingresos del Estado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a 6.141.247,26 € en gastos y 6.187.053,35 € en ingresos, acompañado de esta Memoria.

En Casariche en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro de Verificación	IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI	Fecha	22/09/2025 08:16:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7ICBAOTYVNCQLXGMYCCEI</a>	Página	12/12





PROPUESTA PLENO

Visto el expediente tramitado en orden a la aprobación del presupuesto.

Visto el proyecto de presupuesto, las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

Visto que con fecha 19/09/2025 (c.s.v.: IV7TEYPSPDVM5XOIQ355M4TXIA), se emitió informe de intervención.

Visto que, con fecha 19/09/2025 (IV7TEYP4HZZTTCEO4ZXMA4HHEE), se emitió informe de control permanente previo sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 19/09/2025 (c.s.v.: IV7TEYP5DHZ6TVBT2BAA77T76Q), se emitió informe jurídico.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, AL PLENO DE LA CORPORACION PROPONGO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO DE GASTOS				
Capít. Denominación	AYUNTAMIENTO	PROCASARICH E, S.L.	MOSAICOS CASARICHE, S.L.	TOTAL
1 GASTOS DE PERSONAL	3.856.040,91 €	67.643,55 €	292.574,44 €	4.216.258,90 €
2 GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.577.582,00 €	4.786,10 €	13.972,30 €	1.596.340,40 €
3 GASTOS FINANCIEROS	69.871,68 €	- €	- €	69.871,68 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.679,71 €	- €	- €	376.679,71 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.000,00 €	- €	- €	105.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	150.072,96 €	- €	- €	150.072,96 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	- €	- €	- €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	2.670,35 €	26.359,84 €	35.030,19 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €
<b>* TOTAL GASTOS...</b>	<b>6.141.247,26</b>	<b>75.100,00</b>	<b>332.906,58</b>	<b>6.549.253,84</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7IYDRMI4TES6JVBI53TII	Fecha	22/09/2025 08:16:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IYDRMI4TES6JVBI53TII	Página	1/2



CAPÍTULO DE INGRESOS				
CAPÍTULO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PROCASARICH E, S.L.	MOSAICOS CASARICHE, S.L.	TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.760.641,80 e	- e	- e	1.760.641,80 e
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	21.367,31 e	- e	- e	21.367,31 e
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	966.346,00 e	- e	- e	966.346,00 e
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.388.439,45 e	75.100,00 e	154.076,87 e	3.617.616,32 e
5 INGRESOS PATRIMONIALES	44.258,79 e	- e	178.829,71 e	223.088,50 e
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- e	- e	- e	- e
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- e	- e	- e	- e
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 e	- e	- e	6.000,00 e
9 PASIVOS FINANCIEROS	- e	- e	- e	- e
<b>* TOTAL INGRESOS...</b>	<b>6.187.053,35</b>	<b>75.100,00</b>	<b>332.906,58</b>	<b>6.595.059,93</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

En Casariche en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro de Verificación	IV7TE7IYDRMI4TES6JVBI53TII	Fecha	22/09/2025 08:16:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IYDRMI4TES6JVBI53TII">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IYDRMI4TES6JVBI53TII</a>	Página	2/2



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10000	912	912-10000	RETRIBUCIONES BASICAS CARGOS ELECTIVOS	147.083,14
11000	912	912-11000	REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	11.159,19
<b>MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>				<b>158.242,33 €</b>
12000	920	920-12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1 FUNCIONARIOS, S.G.	61.409,66 €
12001	151	151-12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2 FUNC. URBANISMO	15.517,40 €
12001	231	231-12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS A2 FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	31.034,80 €
12001	241	241-12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS A2 PROMOCIÓN EMPLEO	15.517,40 €
12003	132	132-12003	RETRIBUCIONES BASICAS, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	83.192,06 €
12003	920	920-12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1 FUNCIONARIOS, S.G.	13.769,16 €
12004	231	231-12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES	20.147,44 €
12004	920	920-12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2 FUNCIONARIOS, S.G.	50.368,60 €
12006	132	132-12006	TRIEENIOS, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	11.104,00 €
12006	151	151-12006	TRIEENIOS FUNCIONARIOS URBANISMO	2.237,84 €
12006	231	231-12006	TRIEENIOS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	8.448,81 €
12006	241	241-12006	TRIEENIOS FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE EMPLEO	1.960,29 €
12006	920	920-12006	TRIEENIOS FUNCIONARIOS, S.G.	41.930,61 €
<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS</b>				<b>356.638,07 €</b>
12100	132	132-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO, SPSC	56.388,78 €
12100	151	151-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO, URBANISMO	7.401,24 €
12100	231	231-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO, SERVICIOS SOCIALES	26.204,64 €
12100	241	241-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO, EMPLEO	7.401,24 €
12100	920	920-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO, S. G.	75.988,88 €
12101	132	132-12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO, SPSC	51.752,82 €
12101	151	151-12101	COMPLEMENTO DE ESPECIFICO, URBANISMO	5.050,36 €
12101	231	231-12101	COMPLEMENTO DE ESPECIFICO, SERVICIOS SOCIALES	18.743,76 €
12101	920	920-12101	COMPLEMENTO DE ESPECIFICO, S. G.	95.481,12 €
<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</b>				<b>344.412,84 €</b>
13000	151	151-13000	RETRIBUCIONES P.L. VIVIENDA Y URBANISMO	146.600,72 €
13000	161	161-13000	RETRIB.PERS.LABORAL FIJO SERV. AGUAS	28.611,60 €
13000	162	1621-13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO RECOGIDA DE RESIDUOS	95.480,99 €
13000	163	163-13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO SERV. LIMPIEZA	102.532,02 €
13000	164	164-13000	RETRIB.PERS.LABORAL FIJO CEMENTERIOS	20.102,24 €
13000	231	231-13000	PERSONAL LABORAL FIJO AYUDA DOMICILIO	94.971,70 €
13000	312	312-13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO SANIDAD	5.180,86 €
13000	323	323-13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO. PROMOCION EDUCATIVA	24.957,60 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA	Página	1/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13000	326	326-13000	RETRIB. P.L. FIJO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	24.651,28 €
13000	332	332-1-13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO. BIBLIOTECA	24.209,34 €
13000	333	333-13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO. MUSEO	25.100,66 €
13000	334	334-13000	RETRIB. P.L. FIJO CULTURA	25.823,40 €
13000	341	341-13000	RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO. PROMOCION DEL DEPORTE	89.100,16 €
13000	920	920-13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO S.G.	63.450,30 €
13001	341	341-13001	HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL FIJO. PROMOCION DEL DEPORTE	500,00 €
13003	323	323-13003	RETRIB. PROGRAMA GUARDERIA MUNICIPAL	184.375,94 €
<b>RETRIBUCIONES LABORAL FIJO</b>				<b>955.648,81 €</b>
131	151	151-131	RETRIBUCIONES P.L. TEMPORAL VIVIENDA Y URBANISMO	23.301,04 €
131	151	151-131	RETRIB.PERS. LABORAL EVENTUAL. URBANISMO	20.138,68 €
131	161	161-131	LABORAL TEMPORAL. SERVICIO DE AGUAS	100,00 €
131	162	162-1-131	RETRIB.PERS. LABORAL EVENTUAL BASURAS	100,00 €
131	171	171-131	RETRIB.PERS. LABORAL EVENTUAL PARQUES YJARDINES	24.482,24 €
131	326	326-131	RETRIB. P.L. FIJO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	19.005,02 €
131	341	341-131	RETRIB. PERSONAL LABORAL DEPORTES	20.000,00 €
131	920	920-131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL S.G.	12.230,10 €
13101	231	231-13101	RETRIBUCIONES PROGRAMA ARQUIMEDES 2023	1.304,88
13113	231	231-13113	RETRIB. PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO, LEY DE DEPENDENCIA	717.691,43
<b>LABORAL EVENTUAL</b>				<b>838.353,39 €</b>
150	132	132-150	PRODUCTIVIDAD. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	40.287,54 €
150	920	920-150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS, S. G.	52.513,23 €
150	151	151-150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS, URBANISMO	1.778,80 €
150	231	231-150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS, ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.184,43 €
150	241	241-150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS, FOMENTO DE EMPLEO	1.083,75 €
151	132	132-151	GRATIFICACIONES, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	50.000,00 €
151	920	920-151	GRATIFICACIONES SERVICIOS GENERALES	2.500,00 €
<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>				<b>155.347,75 €</b>
16000	132	132-16000	SEGURIDAD SOCIAL. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	106.482,08 €
16000	151	151-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. URBANISMO.	72.670,02 €
16000	161	161-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. SERV. AGUAS	10.621,05 €
16000	162	162-1-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. RECOGIDA DE BASURAS	41.802,20 €
16000	163	163-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. LIMPIEZA VIARIA	35.074,34 €
16000	164	164-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. CEMENTERIO	6.518,46 €
16000	171	171-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. PARQUES Y JARDINES	9.260,75 €
16000	231	231-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. ACCION SOCIAL	97.774,26 €
16000	241	241-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. PROMOCION EMPLEO	19.297,51 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA</a>	Página	2/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000	312	312-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. SANIDAD.	5.465,63 €
16000	326	326-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	18.230,74 €
16000	332	3321-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. BIBLIOTECA	7.766,35 €
16000	333	333-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUSEOS	8.373,63 €
16000	334	334-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. PROMOCION CULTURA	9.009,86 €
16000	338	338-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.FESTEJOS	3.000,00 €
16000	341	341-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. DEPORTES Y ESPARC.	38.297,39 €
16000	912	912-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. ORGANOS DE GOBIERNO	52.623,17 €
16000	920	920-16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. ADMON. GENERAL	135.907,12 €
16003	231	231-16003	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ARQUIMEDES 2023	3.430,16 €
16022	231	231-16022	SEG. SOCIAL PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO, LEY DE DEPENDENCIA	255.000,00 €
16040	323	323-16040	RETRIB. PROGRAMA GUARDERIA MUNICIPAL	67.054,13 €
16200	132	132-16200	FORMACION Y PERFECCION. DEL PERSONAL, SPSC	1.800,00 €
16200	920	920-16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL. S.G.	800,00 €
16204	221	221-16204	ACCION SOCIAL FUNCIONARIOS Y PERS.	31.500,00 €
16205	221	221-16205	SEGUROS (GASTOS SOCIALES FUNCIONARIOS Y PERS.)	9.638,87 €
<b>CUOTAS SOCIALES</b>				<b>1.047.397,72 €</b>

**CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL 3.856.040,91 €**

203	162	162-203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILIAJE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VI	200,00 €
<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>				<b>200,00 €</b>
206	920	920-206	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORM. SERV. GENERALES	6.235,61 €
<b>ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN</b>				<b>6.235,61 €</b>
210	153	153-210	R.M.C.: INFRAESTRUCT. Y BIENES DE USO G.VIAS PUBLICAS	6.000,00 €
210	161	161-210	R.M.C.: INFRAESTRUCT. Y BIENES DE USO G.SER. AGUAS	21.000,00 €
210	164	164-210	R.M.C.: INFRAESTRUCT. Y BIENES DE USO G. CEMENTERIO	500,00 €
210	165	165-210	R.M.C.: INFRAESTRUCT. Y BIENES DE USO G.ALUMBRADO PUBLICO	14.000,00 €
210	171	171-210	REPAR., MANTEN. Y CONSERVACION, PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
210	337	337-210	REPAR., MANTEN. Y CONSERVACION, OCIO Y TIEMPO LIBRE	5.500,00 €
210	152	1522-210	R.M.C.: INFRAESTRUCT. Y BIENES DE USO. CONSERV. Y REHA. EDIFICACION	500,00 €
<b>REPARACIÓN MANT. CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTU. Y BB. NAT.</b>				<b>52.500,00 €</b>
212	152	1522-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. URBANISMO	500,00 €
212	161	161-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. ABAST. DOMICILIARIO AGUA POTABLE	150,00 €
212	231	231-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. ACCION SOCIAL	500,00 €
212	312	312-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. SALUD.	300,00 €
212	323	323-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONST. PROMOCION EDUCATIVA	2.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Página	3/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONONO MICA	PROGRA MA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
212	333	333-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONST. MUSEOS	1.000,00 €
212	334	334-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. PROMOCION CULTURAL	300,00 €
212	338	338-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONST. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	300,00 €
212	342	342-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DEPORTES Y ESPARCIMIENTO	1.200,00 €
212	431	431-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. COMERCIO	500,00 €
212	433	433-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DESARROLLO EMPRESARIAL	500,00 €
212	920	920-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. ADMON. GENERAL	1.500,00 €
			<b>REPARACIÓN MANT. CONSERVACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.</b>	<b>8.750,00 €</b>
213	132	132-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	500,00 €
213	153	153-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. VIAS PUBLICAS	5.000,00 €
213	161	161-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. ABAST. DOMIC. AGUA POTABLE	1.500,00 €
213	163	163-213	R.M.C. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE, LIMPIEZA VIARIA	1.500,00 €
213	171	171-213	R.M.C. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE, PARQUES Y JARDINES	1.000,00 €
213	241	241-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. PROMOCION DE EMPLEO.	2.698,88 €
213	323	323-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. EDUCACION	2.500,00 €
213	333	333-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. MUSEOS Y ARTES PLASTICAS	2.698,80 €
213	342	342-213	R.M.C. MAQUINARIA, INST. UTILLAJE, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO	600,00 €
213	459	459-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	300,00 €
213	920	920-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. ADMON. GENERAL	7.679,20 €
213	161	1610-213	REP. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	2.000,00 €
213	162	1621-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS	1.500,00 €
213	332	3321-213	R.M.C. MAQUINARIA, INSTAL. UTILLAJE. BIBLIOTECA	1.355,96 €
			<b>REPARACIÓN MANT. CONSERVACIÓN MAQUINA. INSTALAC. TÉCNIC Y UTILLAJE</b>	<b>30.832,84 €</b>
214	132	132-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1.700,00 €
214	135	135-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, PROTECCION CIVIL	800,00 €
214	153	153-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, VIAS PUBLICAS	4.000,00 €
214	161	161-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, SERVICIO DE AGUAS	500,00 €
214	341	341-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, DEPORTES	300,00 €
214	920	920-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, ADMON. GENERAL	1.300,00 €
214	152	1522-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, CONSERV. Y REHAB. EDIFICACION	300,00 €
214	162	1621-214	R.M.C. MATERIAL DE TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS	8.900,00 €
			<b>REPARACIÓN MANT. CONSERVACIÓN ELEMENTOS TRANSPORTES</b>	<b>17.800,00 €</b>
215	153	153-215	R.M.C. MOBILIARIO Y ENSERES. arreglos mobiliario urbano	500,00 €
215	920	920-215	R.M.C. MOBILIARIO Y ENSERES. ADMON. GENERAL	300,00 €
			<b>REPARACIÓN MANT. CONSERVACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>800,00 €</b>
216	920	920-216	R.M.C. EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION. ADMON. GENERAL.	10.900,36 €
			<b>REPARACIÓN MANT. CONSERVACIÓN EQUIPOS PROCE. INFORMACIÓN</b>	<b>10.900,36 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA	Página	4/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22000	334	334-22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PROMOCION CULTURAL	250,00 €
22000	920	920-22000	SUMINISTROS: ORD. NO INVENTARIABLE MATERIAL DE OFICINA. ADMON GENERAL	3.500,00 €
22001	334	334-22001	MATERIAL DE OFICINA, PRENSA, REVISTAS, LIBROS. CULTURA	250,00 €
22001	332	3321-22001	MATERIAL DE OFICINA, PRENSA, REVISTAS, LIBROS. BIBLIOTECA	250,00 €
22002	920	920-22002	SUMINISTROS: INFORM. NO INVENTARIABLE MATERIAL DE OFICINA. ADMON GENERAL	1.800,00 €
<b>MATERIAL DE OFICINA</b>				<b>6.050,00 €</b>
22100	323	323-22100	SUMINISTRO ELECTRICO. PROGRAMA GUARDERIA MUNICIPAL	12.000,00 €
22100	161	161-22100	SUMINISTRO ELECTRICO, ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	5.000,00 €
22100	165	165-22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA. ALUMBRADO PUBLICO	42.000,00 €
22100	231	231-22100	SUMINISTRO ELECTRICO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.000,00 €
22100	323	323-22100	ENERGIA ELECTRICA. PROMOCION EDUCATIVA	15.000,00 €
22100	333	333-22100	SUMINISTROS ELECTRICOS. MUSEOS Y ARTES PLASTICAS	5.240,35 €
22100	332	3321-22100	SUMINISTROS ELECTRICOS. BIBLIOTECA PUBLICA	1.631,75 €
22100	342	342-22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS	29.167,40 €
22100	920	920-22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA. ADMON. GENERAL	52.127,89 €
22100	161	1610-22100	SUMINISTRO ELECTRICO. DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	6.125,06 €
22100	431	4312-22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA. MERCADO DE ABASTOS	2.723,02 €
22101	161	161-22101	SUMINISTROS AGUA, ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	210.000,00 €
22103	132	132-22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2.000,00 €
22103	153	153-22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, VIAS PUBLICAS	18.000,00 €
22103	161	161-22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABI	3.000,00 €
22103	163	163-22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, LIMPIEZA VIARIA	600,00 €
22103	323	323-22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. PROMOCION EDUCATIVA	5.000,00 €
22103	341	341-22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. DEPORTES	1.500,00 €
22103	342	342-22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLES. INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.200,00 €
22103	920	920-22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES. ADMON. GENERAL	6.800,00 €
22103	162	1621-22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES. RECOGIDA DE RESIDUOS	29.000,00 €
22104	132	132-22104	SUMINISTROS VESTUARIO, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	3.000,00 €
22104	135	135-22104	SUMINISTROS VESTUARIO, PROTECCION CIVIL	700,00 €
22104	162	162-22104	SUMINISTROS VESTUARIO, RECOGIDA Y TRATAM. DE RESIDUOS	2.500,00 €
22104	231	231-22104	SUMINISTROS DE VESTUARIO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	100,00 €
22105	323	323-22105	SUMINISTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. PROGRAMA GUARDERIA MUNICIPAL	60.000,00 €
22105	323	323-22105	SUMINISTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. PROMOCION EDUCATIVA	13.267,04 €
22199	132	132-22199	OTROS SUMINISTROS, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	250,00 €
22199	153	153-22199	OTROS SUMINISTROS. VIAS PUBLICAS	2.000,00 €
22199	161	161-22199	OTROS SUMINISTROS, ABAST. DOMIC. DE AGUA POTABLE	8.000,00 €
22199	163	163-22199	OTROS SUMINISTROS, LIMPIEZA VIARIA	600,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA</a>	Página	5/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22199	164	164-22199	OTROS SUMINISTROS, CEMENTERIO	500,00 €
22199	171	171-22199	OTROS SUMINISTROS, PARQUES Y JARDINES	500,00 €
22199	231	231-22199	OTROS SUMINISTROS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.400,00 €
22199	241	241-22199	OTROS SUMINISTROS. PROMOCION DE EMPLEO	150,00 €
22199	311	311-22199	OTROS SUMINISTROS. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	250,00 €
22199	323	323-22199	OTROS SUMINISTROS. PROMOCION EDUCATIVA	6.000,00 €
22199	333	333-22199	OTROS SUMINISTROS. EQUIP. CULTURALES (TEATRO) Y MUSEOS	250,00 €
22199	337	337-22199	OTROS SUMINISTROS. INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE	500,00 €
22199	341	341-22199	OTROS SUMINISTROS. DEPORTES	500,00 €
22199	342	342-22199	OTROS SUMINISTROS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	500,00 €
22199	920	920-22199	OTROS SUMINISTROS. ADMON. GENERAL	4.100,00 €
22199	162	1621-22199	OTROS SUMINISTROS. RECOGIDA DE RESIDUOS	300,00 €
<b>SUMINISTROS</b>				<b>559.482,51 €</b>
22200	920	920-22200	TELECOMUNICACIONES. ADMON. GENERAL	23.000,00 €
22201	920	920-22201	COMUNICACIONES POSTALES. ADMON. GENERAL	6.000,00 €
<b>COMUNICACIONES</b>				<b>29.000,00 €</b>
224	132	132-224	PRIMAS DE SEGUROS. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	3.000,00 €
224	153	153-224	PRIMAS DE SEGUROS. VIAS PUBLICAS	2.800,00 €
224	161	161-224	PRIMAS DE SEGUROS. ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	500,00 €
224	162	162-224	PRIMAS DE SEGUROS. RECOGIDA DE RESIDUOS.	4.000,00 €
224	163	163-224	PRIMAS DE SEGUROS. LIMPIEZA VIARIA	770,56 €
224	241	241-224	PRIMAS DE SEGUROS. PROMOCION DE EMPLEO	1.018,81 €
224	323	323-224	PRIMAS DE SEGUROS. PROMOCION EDUCATIVA	2.766,78 €
224	333	333-224	PRIMAS DE SEGUROS. MUSEOS	5.075,67 €
224	341	341-224	PRIMAS DE SEGUROS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.487,87 €
224	920	920-224	PRIMAS DE SEGUROS. ADMON. GENERAL.	17.803,82 €
<b>PRIMAS DE SEGUROS</b>				<b>40.223,51 €</b>
22500	161	1610-22500	TRIBUTOS ESTATALES. DEPURACION AGUAS RESIDUALES	50.000,00 €
22500	920	920-22500	TRIBUTOS ESTATALES. ADMON GENERAL	500,00 €
22500	932	932-22500	TRIBUTOS ESTATALES. GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	300,00 €
22500	162	1622-22500	TRIBUTOS ESTATALES. GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	31.224,41 €
22501	920	920-22501	TRIBUTOS CC-AA. ADMON. GENERAL	300,00 €
22501	161	1610-22501	TRIBUTOS CCAA. DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	38.766,12 €
22502	162	1622-22502	TRIBUTOS LOCALES. RECOGIDA Y TRAT. RESIDUOS	20.000,00 €
22502	920	920-22502	TRIBUTOS LOCALES. ADMON. GENERAL	300,00 €
<b>TRIBUTOS</b>				<b>141.390,53 €</b>
22601	334	334-22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Página	6/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22601	338	338-22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS. FESTEJOS	500,00 €
22601	341	341-22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	500,00 €
22601	912	912-22601	GASTOS DIVERSOS ATENCIONES PROTOCO. ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00 €
22601	920	920-22601	ATENCIÓNES PROT. GASTOS DIVERSOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL	500,00 €
22603	920	920-22603	PUBLICACIONES DIARIOS OFICIALES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	500,00 €
22604	920	920-22604	GASTOS DIVERSOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL	250,00 €
22606	231	231-22606	REUNIONES.CURSOS .GASTOS DIVERSOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	300,00 €
22606	334	334-22606	REUNIONES CONF, CURSOS. PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	200,00 €
22607	920	920-22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.200,00 €
22608	338	338-22608	GASTOS DIVERSOS. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	151.000,00 €
22609	334	334-22609	ACTIVIDADES CULTURALES. PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	35.000,00 €
22609	341	341-22609	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Deportes	66.904,47 €
22611	334	334-22611	GASTOS DIVERSOS.JUVENTUD	1.795,50 €
22615	323	323-22615	GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA GUADERIA MUNICIPAL	7.500,00 €
22699	132	132-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	7.500,00 €
22699	133	133-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. ORDENACION DEL TRAFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	500,00 €
22699	134	134-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. MOVILIDAD URBANA	500,00 €
22699	135	135-22699	GASTOS DIVERSOS, PROTECCION CIVIL	300,00 €
22699	151	151-22699	GASTOS DIVERSOS, URBANISMO	350,00 €
22699	153	153-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. VIAS PUBLICAS	1.500,00 €
22699	161	161-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. SANEAMIENTO Y DISTRIBUCION DEL AGUA	1.000,00 €
22699	164	164-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. CEMENTERIO.	250,00 €
22699	172	172-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	2.500,00 €
22699	231	231-22699	GASTOS DIVERSOS. ATENCION SOCIAL PRIMARIA	12.000,00 €
22699	323	323-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROMOCION EDUCATIVA	3.000,00 €
22699	326	326-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. SERVICIOS COMPLEM. DE EDUCACION	23.800,00 €
22699	327	327-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	1.000,00 €
22699	333	333-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. MUSEOS Y ARTES PLASTICAS	3.500,00 €
22699	334	334-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	500,00 €
22699	337	337-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE	3.000,00 €
22699	342	342-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	500,00 €
22699	432	432-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	300,00 €
22699	433	433-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. DESARROLLO EMPRESARIAL	250,00 €
22699	493	493-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. CONSUMO	2.778,00 €
22699	920	920-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.000,00 €
22699	161	1610-22699	GASTOS DIVERSOS. DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	30.000,00 €
22699	162	1621-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. RECOGIDA DE RESIDUOS	500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMH7IA</a>	Página	7/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONONO MICA	PROGRA MA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22699	332	3321-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. BIBLIOTECAS PUBLICAS	500,00 €
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				<b>379.677,97 €</b>
22700	160	160-22700	TRABAJO OTROS EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO. ALCANTARILLADO	1.300,00 €
22700	161	161-22700	TRABAJO OTROS EMPRESAS SERVICIO AGUA LIMPIEZA Y ASEO	500,00 €
22700	162	1621-22700	TRABAJO OTROS EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO. REC. BASURAS	16.500,00 €
22706	150	150-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URBANISMO	3.000,00 €
22706	161	161-22706	TRABAJO OTROS EMPRESAS SERVICIO AGUA ESTUDIOS	7.000,00 €
22706	336	336-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. Protección y gestion patrimonio histórico-artístico	1.500,00 €
22706	920	920-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRE.SER. GENERALES	33.260,19 €
22708	932	932-22708	Trabajos realizados por otras empresas: recaudacion	129.690,22 €
22799	153	153-22799	OTROS TRABAJOS OTROS EMPRESAS. VIAS PUBLICAS	2.500,00 €
22799	161	161-22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. SERVICIO AGUAS	63.858,24 €
22799	311	311-22799	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLIC	15.435,50 €
22799	323	323-22799	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRE. EDUCACION	500,00 €
22799	337	337-22799	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRE. INST. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE	2.000,00 €
22799	454	454-22799	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRE. CAMINOS VECINALES	2.500,00 €
22799	920	920-22799	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRE. ADMON. GENERAL	1.000,00 €
22799	161	1610-22799	.TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	7.917,52 €
<b>TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES</b>				<b>288.461,67 €</b>
23000	920	920-23000	DIETAS, ORGANOS DE GOBIERNO S.G.	250,00 €
23020	132	132-23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	250,00 €
23020	323	323-23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. PROMOCION EDUCATIVA	300,00 €
23020	326	326-23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. SERVICIOS COMPL. DE EDUCACION	477,00 €
23020	341	341-23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. PROMOCION DEL DEPORTE	300,00 €
23020	920	920-23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO, S.G.	600,00 €
<b>DIETAS</b>				<b>2.177,00 €</b>
23100	920	920-23100	DESPLAZAMIENTOS ORGANOS DE GOBIERNO, SG.	500,00 €
23120	132	132-23120	DESPLAZAMIENTOS PERSONAL NO DIRECTIVO. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	300,00 €
23120	323	323-23120	DESPLAZAMIENTOS PERSONAL NO DIRECTIVO. ENSEÑANZA	300,00 €
23120	920	920-23120	DESPLAZAMIENTOS PERSONAL NO DIRECTIVO, SG.	1.500,00 €
<b>LOCOMOCIÓN</b>				<b>2.600,00 €</b>
233	920	920-233	OTRAS INDEMNIZACIONES, SG.	500,00 €
<b>OTRAS INDEMNIZACIONES</b>				<b>500,00 €</b>
<b>CAPITULO II GASTOS CORRIENTES</b>				<b>1.577.582,00 €</b>
310	011	011-310	INTERESES PRESTAMOS	24.125,35 €
311	932	932-311	GASTOS DE FORMALIZACION, MODIF. Y CANC.	3.800,00 €

**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
352	161	161-352	INTERESES DE DEMORA. SANEAMIENTO Y DISTRIB. AGUA.	5.175,08 €
352	920	920-352	INTERESES DE DEMORA. ADMINISTRACION GENERAL	36.271,25 €
359	932	932-359	DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS GTOS. FINANC.	500,00 €
<b>CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>69.871,68 €</b>
440	151	151-440	TRANS. CORRIENTES A SOCIEDADES MERCANTILES. URBANISMO	75.000,00 €
440	241	241-440	TRANS. CORRIENTES A SOCIEDADES MERCANTILES. FOMENTO DE EMPLEO	150.000,00 €
466	432	432-466	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES AGRUPEN MUNICIPIOS	35.100,00 €
467	162	162-467	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS. REC. BASURAS	57.374,71 €
467	231	231-467	Transfe. corrientes a Consorcios. Acción Social.	21.705,00 €
480	231	231-480	Transf. corrientes a familias e insti. sin fines de lucro.PROMOCION SOCIAL	6.000,00 €
489	231	231-489	SUBVENCIONES, SPBS	8.400,00 €
489	338	338-489	SUBVENCIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.300,00 €
489	341	341-489	SUBVENCIONES DEPORTES Y ESPARCIMIENTOS	16.500,00 €
489	912	912-489	ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS	5.300,00 €
<b>CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>376.679,71 €</b>
500	929	929-500	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	105.000,00 €
<b>CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>				<b>105.000,00 €</b>
609	152	1522-609	OTRAS INVER. NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES. CONSERV. Y REH. EDIF.	500,00 €
609	153	153-609	INVER. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES. VIAS PUBLICAS	1.000,00 €
609	459	459-609	INVER. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES. VIAS PUBLICAS	2.344,70 €
619	153	153-619	INVER. REPOSICION, INFRAEST. Y BIENES. VIAS PUBLICAS	9.646,15 €
619	336	336-619	INVER. REPOSICION, INFRAEST. Y BIENES. PROTECCIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO HIS	21.099,58 €
619	454	454-619	INVER. REPOSICION, INFRAEST. Y BIENES. CAMINOS VECINALES	1.000,00 €
622	164	164-622	Inver. nueva en edificios y otras construcciones (Cementerio)	2.000,00 €
622	323	323-622	INVERSION NUEVA EN EDIF. Y OTRAS CONST. COLEGIO	500,00 €
622	333	333-622	INVERSION NUEVA EN EDIF. MUSEOS Y ARTES PLASTICAS	500,00 €
622	337	337-622	INVER. NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. Inst. ocupación tiempo libre	1.300,00 €
622	342	342-622	INVER. NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00 €
622	433	433-622	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DESARROLLO EMPRESARIAL	500,00 €
622	920	920-622	INVER. NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.ADMON. GENERAL	500,00 €
623	132	132-623	INVER. NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLI	1.000,00 €
623	153	153-623	Inver. nueva en maquinaria, instalaciones y utililaje. VIAS PUBLICAS	1.500,00 €
623	161	161-623	Inver. nueva en maquinaria, instal. y utililaje. (Serv. aguas)	2.500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA</a>	Página	9/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ECONOMICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
623	171	171-623	Inver. nueva en maquinaria, instalaciones y utililaje. PARQUES Y JARDINES	1.000,00 €
623	323	323-623	INVERSION NUEVA EN MAQU. INST. Y UTILILLAJE. COLEGIOS	1.000,00 €
623	333	333-623	INVERSION NUEVA EN MAQU. INST. Y UTILILLAJE.EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS	1.000,00 €
623	334	334-623	INVERSION NUEVA EN MAQU. INST. Y UTILILLAJE. PROMOCION CULTURAL	1.000,00 €
623	337	337-623	INVERSION NUEVA EN MAQU. INST. Y UTIL. INST. DE OCUP. DEL TIEMPO LIBRE	29.171,22 €
623	341	341-623	Inver. nueva en maquinaria, instal. y utililaje (Fomento del deporte)	13.134,41 €
623	342	342-623	MAQUINARIA, INSTAL. UTILILLAJE. INSTALACIONES DEPORTIVAS	500,00 €
623	920	920-623	Inver. nueva en maquinaria, instalaciones y utililaje (SEG. GENERALES)	1.000,00 €
623	162	1621-623	Inver. nueva en maquinaria, instalaciones y utililaje. REC. BASURAS	2.859,50 €
624	153	153-624	Inver. nueva en elementos de transporte. VIAS PUBLICAS	500,00 €
625	323	323-625	INVERSION NUEVA EN MOBILIARIO. GUARDERIA Y COLEGIO	500,00 €
625	920	920-625	INVER. NUEVA EN MOBILIARIO Y ENSERES. ADMINISTRACION GENERAL	1.500,00 €
625	332	3321-625	INVERSION NUEVA EN MOBILIARIO. BIBLIOTECA	1.000,00 €
626	333	333-626	INVER. NUEVA EN EQUIPOS PROCESO INFORMACION. MUSEOS Y ARTES PLASTICAS	500,00 €
626	920	920-626	INVER. NUEVA EN EQUIP. PROCESOS INFORM. ADMON. GENERAL	3.000,00 €
632	337	337-632	Inver. reposición en edificios y otras construcciones.Inst. ocupación tiempo libre	1.200,00 €
632	342	342-632	Inver. reposición en edificios y otras construcciones.Deportes y esparc.	1.500,00 €
632	431	4312-632	Inver. reposición en edificios y otras construcciones.MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	1.000,00 €
633	341	341-633	Inver. reposición en maquinaria, instal. y utililaje (Fomento del deporte)	1.000,00 €
633	920	920-633	Inver. reposición en maquinaria, instalaciones y utililaje (SEG. GENERALES)	1.000,00 €
633	153	153-633	INVER. REPOSICION MAQ. INST. Y UTILILLAJE. VIAS PUBLICAS	2.000,00 €
633	161	161-633	Inver. reposicion en maquinaria, instal. y utililaje. (Serv. aguas)	21.305,81 €
633	163	163-633	INVER. REPOSICION MAQ. INST. Y UTILILLAJE. LIMPIEZA VIARIA	500,00 €
633	165	165-633	INVER. REPOSICION MAQ. INST. Y UTILILLAJE. ALUMBRADO PUBLICO	1.500,00 €
634	132	132-634	Inver. respos. en material de transporte. POLICIA LOCAL	500,00 €
634	153	153-634	INVER. REPOS., MATERIAL DE TRANSPORTE. URBANISMO	1.000,00 €
634	162	1621-634	INVER. REPOS., MATERIAL DE TRANSPORTE. REC. BASURAS	13.011,59 €
<b>CAPITULO VI INVERSIONES REALES</b>				<b>150.072,96 €</b>
830	920	920-830	ANTICIPOS AL PERSONAL	6.000,00 €
<b>CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>6.000,00 €</b>
911	011	011-911	Amortización prestamos L/P: Entidades Publicas	- €
913	011	011-913	PRESTAMOS L/P ENTES FUERA DEL SEC. PCO.	- €
<b>CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>- €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>6.141.247,26 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHIA	Página	10/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN PROGRAMAS**

<b>0 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>24.125,35 €</b>
<b>1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>		<b>1.980.974,02 €</b>
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		421.007,28 €
133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO		500,00 €
134 MOBILIDAD URBANA		500,00 €
135 PROTECCIÓN CIVIL		1.800,00 €
150 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		3.000,00 €
151 URBANISMO: PLANEAMIENTO GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA		370.046,10 €
1522 SANEAMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		1.800,00 €
153 VÍAS PÚBLICAS		57.946,15 €
160 ALCANTARILLADO		1.300,00 €
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE		398.446,84 €
1610 DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES		126.683,64 €
162 RECOGIDA ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS		64.174,71 €
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS		209.854,28 €
1622 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		51.224,41 €
163 LIMPIEZA VIARIA		141.576,92 €
164 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS		29.870,70 €
165 ALUMBRADO PÚBLICO		57.500,00 €
171 PARQUES Y JARDINES		41.242,99 €
172 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		2.500,00 €
<b>2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>1.578.608,06 €</b>
221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS		41.138,87 €
231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		1.338.341,31 €
241 FOMENTO DE EMPLEO		199.127,88 €
<b>3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>		<b>1.195.461,29 €</b>
311 PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		15.685,50 €
312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD		10.946,49 €
323 PROMOCIÓN EDUCATIVA		408.521,49 €
326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN		86.164,04 €
327 FOMENTO CONVIVENCIA		1.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA</a>	Página	11/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN PROGRAMAS**

332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	36.713,40 €
333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	53.239,11 €
334 PROMOCIÓN CULTURAL	74.628,76 €
336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO	22.599,58 €
337 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	42.671,22 €
338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	156.100,00 €
341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	251.024,30 €
342 INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.167,40 €
<b>4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>49.795,72 €</b>
431 COMERCIO	500,00 €
4312 MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	3.723,02 €
432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	35.400,00 €
433 DESARROLLO EMPRESARIAL	1.250,00 €
454 CAMINOS VECINALES	3.500,00 €
459 OTRAS INFRAESTRUCTURAS	2.644,70 €
493 PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.778,00 €
<b>9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.312.282,82 €</b>
912 ORGANOS DE GOBIERNO	218.165,50 €
920 ADMINISTRACIÓN GENERAL	854.827,10 €
929 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS EJECUCIÓN	105.000,00 €
932 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	134.290,22 €

**TOTAL PROGRAMAS**

**6.141.247,26 €**

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Página	12/13



**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE CLASIFICACIÓN  
ECONÓMICA INGRESOS**



ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica	269.288,26
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana	1.017.769,14
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	3.206,88
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	358.422,30
116	Plusvalias	20.281,17
130	Impuesto sobre Actividades Economicas	91.674,05
<b>CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS</b>		<b>1.760.641,80 €</b>
290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	21.367,31
<b>CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>21.367,31 €</b>
300	Tasas suministro agua potable	350.000,00
302	Tasas Serv. Recogida de Basuras	247.095,77
323	TASAS OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	100
325	Tasas expedicion documentos.	5.000,00
32900	Tasas Servicio Cementerio	11.039,95
32901	Tasas servicio Piscina Municipal	27.489,90
32903	Tasas Servicio Mercados de Abastos	3.600,00
32904	Tasas Servicio Guarderia Infantil y Absentismo Escolar	43.349,70
32905	TASAS GIMNASIO MUNCIPAL	20.421,60
331	Tasas por cocheras reservas de aparcamiento	29.173,33
332	Tasas por Ocupacion de la Via Publica Explotadora Servicios	32.554,83
339	Tasas por Ocupacion de la Via Publica	9.945,49
39120	Otros ingresos: Multas.	28.298,20
39211	Otros ingresos: recargos apremio	22.048,50
393	INTERESES DE DEMORA	11.128,73
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	100,00
399	Otros ingresos diversos	125000
<b>CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>966.346,00 €</b>
42000	Participación en los Ingresos del Estado	1.490.740,35
45000	Participación en tributos de la CCAA	395.063,22
45002	Transf. corrientes de CC.AA. SERVICIOS SOCIALES-IGUALDAD	232.483,18
45080	Transf. corrientes de CC.AA. OTRAS SUBVENCIONES.	50294,08
451	Transf. corrientes de Organismos Autónomos y Agencias CC.AA.	15.150,12
461	Transf. Corrientes de EE.LL.	1.203.778,87
462	Transf. Corrientes de Ayuntamientos	929,63
<b>CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.388.439,45 €</b>
521	Intereses de depositos en cuentas bancarias	18.953,84
549	Otras rentas bienes inmuebles.	25.304,95
<b>CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>44.258,79 €</b>
600	Enajenacion de inversiones reales	0,00
<b>CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>		<b>- €</b>
<b>CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>- €</b>
830	REINTEGROS DE ANTICIPOS AL PERSONAL	6.000,00
<b>CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>6.000,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>6.187.053,35 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA	Fecha	19/09/2025 20:46:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYPZDEETXJNLXT7SCMHTIA</a>	Página	13/13





**MOSAICOS CASARICHE, S.L.**

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, nº 1  
 41580 CASARICHE (Sevilla)  
 Tfno. 954 019 911  
 Fax. 954 011 152

<b>ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2025 MOSAICOS CASARICHE, S.L.</b>					
<b>CAPÍTULO DE GASTOS</b>		<b>IMPORTE</b>	<b>CAPÍTULO DE INGRESOS</b>		
<b>1</b>	GASTOS DE PERSONAL	292.574,44 €	<b>3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	- €
<b>2</b>	GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	13.972,30 €	<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.076,87 €
<b>3</b>	GASTOS FINANCIEROS	- €	<b>5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	178.829,71 €
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €	<b>6</b>	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- €
<b>6</b>	INVERSIONES REALES	- €	<b>7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
<b>7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	26.359,84 €	<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	- €
<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	- €			
<b>* TOTAL GASTOS...</b>		<b>332.906,58 €</b>	<b>* TOTAL INGRESOS...</b>		<b>332.906,58 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY	Fecha	22/09/2025 08:16:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY</a>	Página	1/4





**MOSAICOS CASARICHE, S.L.U.**

C/ NTRA. SRA. ENCARNACIÓN, nº 37  
41580 CASARICHE (Sevilla)  
Tfno. 954 01 99 05  
Fax. 954 01 91 41

<b>PRESUPUESTO 2.025 C.E.X. MOSAICOS CASARICHE, S.L.U.</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- EXISTENCIAS INICIALES	50.722,720 €	1.- EXISTENCIAS FINALES	30.422,72 €
2.- GASTOS DE PERSONAL		2.- VENTAS (menos dev.de ventas)	38.829,71 €
2,1,- Sueldos y salarios	279.311,200 €	3.- INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN	140.000,00 €
2,2,- Seguridad Social	13.263,240 €	4.- INGRESOS FINANCIEROS	- €
2,3.- Otros gastos sociales	- €	5.- SUBVENCIONES A LA EXPLOTAC.	154.076,87 €
3.- COMPRAS (menos dev.de compras)	5.518,370 €	6.- TRABAJOS REALIZADOS PARA INMOVILIZADO	0
4.- GASTOS FINANCIEROS	- €	7.- PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD	0
5.- TRIBUTOS	56,23 €		
6.- TRABAJOS,SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES	3.125,60 €		
7.- TRANSPORTES Y FLETES	1.800,000 €		
8.- GASTOS DIVERSOS	3.472,100 €		
9.- AMORTIZACIONES	- €		
10.- PROVISIONES	- €		
11.- INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	- €		
<b>* TOTAL GASTOS...</b>	<b>357.269,460 €</b>	<b>* TOTAL INGRESOS...</b>	<b>363.329,300 €</b>
<b>* BENEFICIO...</b>	<b>6.059,84 €</b>	<b>* PERDIDAS...</b>	<b>0</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY	Fecha	22/09/2025 08:16:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY</a>	Página	2/4	



**PROCASARICHE, S.L.**

**PROCASARICHE, S.L.**

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, nº 1  
41580 CASARICHE (Sevilla)  
Tfno. 954 019 911  
Fax. 954 011 152

<b>ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2025 PROCASARICHE, S.L.</b>					
<b>CAPÍTULO DE GASTOS</b>		<b>IMPORTE</b>	<b>CAPÍTULO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>1</b>	GASTOS DE PERSONAL		<b>3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	
<b>2</b>	GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	67.643,55 €	<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.100,00 €
<b>3</b>	GASTOS FINANCIEROS	4.786,10 €	<b>5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €	<b>6</b>	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
<b>6</b>	INVERSIONES REALES		<b>7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
<b>7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	
<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	2.670,35 €	<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	
<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	0			
<b>* TOTAL GASTOS...</b>		<b>75.100,00</b>	<b>* TOTAL INGRESOS...</b>		<b>75.100,00</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY	Fecha	22/09/2025 08:16:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE7IMFMFZL36YSQ5SI33GEY</a>	Página	3/4



<b>PRESUPUESTO 2.025 C.E.X. PROCASARICHE, S.L.U.</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- EXISTENCIAS INICIALES	671.442,12 €	1.- EXISTENCIAS FINALES	671.442,12 €
2.- GASTOS DE PERSONAL		2.- VENTAS (menos dev.de ventas)	- €
2,1.- Sueldos y salarios	51.440,10 €	3.- INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN	- €
2,2.- Seguridad Social	16.203,45 €	4.- INGRESOS FINANCIEROS	- €
2,3.- Otros gastos sociales	- €	5.- SUBVENCIONES A LA EXPLOTAC.	75.100,00 €
3.- COMPRAS (menos dev.de compras)	- €	6.- TRABAJOS REALIZADOS PARA INMOVILIZADO	- €
4.- GASTOS FINANCIEROS	- €	7.- PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD	- €
5.- TRIBUTOS	1.100,00 €		
6.- TRABAJOS,SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES	3.386,10 €		
7.- TRANSPORTES Y FLETES	- €		
8.- GASTOS DIVERSOS	300,00 €		
9.- AMORTIZACIONES	- €		
10.- PROVISIONES	- €		
11.- INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	- €		
<b>* TOTAL GASTOS...</b>	<b>743.871,77 €</b>	<b>* TOTAL INGRESOS...</b>	<b>746.542,12 €</b>
<b>* BENEFICIO...</b>	<b>2.670,35 €</b>	<b>* PERDIDAS...</b>	<b>0</b>

2025 ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADO											
CAPÍTULO DE GASTOS						CAPÍTULO DE INGRESOS					
Capit. Denominación	AYUNTAMIENTO	PROCASARICHE, S.L.	MOSAICOS CASARICHE, S.L.	TOTAL	CAPÍTULO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PROCASARICHE, S.L.	MOSAICOS CASARICHE, S.L.	TOTAL		TOTAL
1 GASTOS DE PERSONAL	3.856.040,91 €	67.643,55 €	292.574,44 €	4.216.258,90 €	1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.760.641,80 €	- €	- €	1.760.641,80 €		1.760.641,80 €
2 GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.577.582,00 €	4.786,10 €	13.872,30 €	1.596.340,40 €	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	21.367,31 €	- €	- €	21.367,31 €		21.367,31 €
3 GASTOS FINANCIEROS	69.871,68 €	- €	- €	69.871,68 €	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	966.346,00 €	- €	- €	966.346,00 €		966.346,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.679,71 €	- €	- €	376.679,71 €	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.388.439,45 €	75.100,00 €	154.076,87 €	3.617.616,32 €		3.617.616,32 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.000,00 €	- €	- €	105.000,00 €	5 INGRESOS PATRIMONIALES	44.258,79 €	- €	178.829,71 €	223.088,50 €		223.088,50 €
6 INVERSIONES REALES	150.072,96 €	- €	- €	150.072,96 €	6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €		- €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	- €	- €	- €	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	- €	- €	- €		- €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	2.670,35 €	26.359,84 €	35.030,19 €	8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	- €	- €	6.000,00 €		6.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	9 PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €		- €
<b>* TOTAL GASTOS...</b>	<b>6.141.247,26</b>	<b>75.100,00</b>	<b>332.906,58</b>	<b>6.549.253,84</b>	<b>* TOTAL INGRESOS...</b>	<b>6.187.053,35</b>	<b>75.100,00</b>	<b>332.906,58</b>	<b>6.595.059,93</b>		<b>6.595.059,93</b>

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP6PUBZRWWI6DUREXQOGM	Fecha	19/09/2025 20:46:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP6PUBZRWWI6DUREXQOGM	Página	1/1



# 2025

## BASES DE EJECUCIÓN



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	1/50



# INDICE

## **CAPITULO PRELIMINAR ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

**Base 1ª.- ÁMBITO DE APLICACION.**

**Base 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES.**

**Base 3ª.-VIGENCIA.**

## **CAPITULO PRIMERO NORMATIVA CONTABLE, ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y NIVELES DE VINCULACION JURIDICA**

**Base 4ª.-NORMATIVA CONTABLE.**

**Base 5ª.-ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

**Base 6ª.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NIVEL DE VINCULACION JURIDICA.**

## **CAPITULO SEGUNDO CRÉDITOS AMPLIABLES**

**Base 7ª.-CREDITOS AMPLIABLES.**

## **CAPITULO TERCERO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Base 8ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES**

**Base 9ª.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Base 10ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS. CONCEPTO**

**Base 11ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS. TRAMITACIÓN**

**Base 12ª.-TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.**

**Base 13ª.-GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.**

**Base 14ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO.**

**Base 15ª.-BAJAS POR ANULACION.**

## **CAPITULO CUATRO EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Base 16ª.-LIMITE DEL GASTO.**

**Base 17ª.-PRIORIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**Base 18ª.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Base 19ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS.**

**Base 20ª.-DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.**

**Base 21ª.- FASES DE GESTION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS.**

**Base 22ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO.**

**Base 23ª.- DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.**

**Base 24ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

**Base 25ª.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.**

**Base 26ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

**BASE 27ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO..**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	2/50



- Base 28ª.-DEL ENDOSO
- Base 29ª.-DE LA ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO
- Base 30ª.-REALIZACIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS
- Base 31ª. PAGOS A JUSTIFICAR.
- Base 32ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
- Base 33ª.-GASTOS PLURIANUALES.
- Base 34ª.-EXIGENCIA COMUN DE TODAS CLASES DE PAGOS.

**CAPITULO QUINTO.- TESORERÍA**

- Base 35ª.-REMANENTE DE TESORERIA.
- Base 36ª.- CALCULO DE LOS EXCESOS DE FINANCIACION.
- Base 37ª. CALCULO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.
- Base 38ª.- DE LA TESORERIA MUNICIPAL.
- Base 39ª.-CUSTODIA Y MANEJO DE FONDOS.
- Base 40ª.- CONCILIACIÓN BANCARIA.
- Base 41ª.- INGRESOS A CUENTA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN
- Base 42ª.- ACEPTACIÓN DE CHEQUES.
- Base 43ª.- GESTIÓN DE INGRESOS.
- Base 44ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.
- Base 45ª.- GESTIÓN DE COBROS

**CAPITULO SEXTO ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DIETAS**

- Base 46ª.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS
- Base 47ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.
- Base 48ª.- DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.
- Base 49ª.- SUBVENCIONES Y AYUDAS
- Base 50ª.- SOCIEDADES MUNICIPALES
- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
- DISPOSICIÓN FINAL.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	3/50



# **BASES DE EJECUCIÓN**

Las presentes bases de ejecución constituyen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas, distintas de las preceptuadas para la aprobación del Presupuesto. No se recogen los conceptos ya definidos por disposiciones de mayor rango normativo, por lo cual la comprensión de estas bases debe apoyarse en dichas regulaciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de esta Entidad, a propuesta del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, aprueba las siguientes Bases de Ejecución.

## **CAPITULO PRELIMINAR**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

#### **Base 1ª.- ÁMBITO DE APLICACION.**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.
2. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad, los Presupuestos de Procasariche, S.L. y Mosaicos Casariche, S.L.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	4/50



primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.
7. Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General, incluida su posible prórroga legal.

#### **Base 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES.**

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	5/50



4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y sus sociedades mercantiles, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **Base 3ª.-VIGENCIA.**

Estas bases estarán en vigor al mismo tiempo que el Presupuesto General y su vigencia se extenderá hasta el final del ejercicio.

No obstante, en el supuesto de que este Presupuesto fuese prorrogado, estas ampliarán su vigencia hasta que el siguiente Presupuesto fuese aprobado definitivamente, prorrogándose automáticamente a primero de año en caso de que ha esta fecha no se hubiere aprobado nuevo presupuesto.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **NORMATIVA CONTABLE, ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y NIVELES DE VINCULACION JURIDICA**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	6/50



#### Base 4ª.-NORMATIVA CONTABLE.

1. La contabilidad de esta Entidad Local se desarrollará de acuerdo la legal y reglamentariamente establecida, conforme a las características de este municipio.

No obstante las siguientes operaciones se registrarán conforme a las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local:

A) Se contabilizarán todas las fases de ejecución, tanto de los gastos como de los ingresos, sin perjuicio de su acumulación cuando proceda.

B) Pagos a justificar.

C) Anticipos de Caja Fija.

D) Proyectos de Gastos.

E) Remanentes de Créditos.

F) Gastos con financiación afectada, los cuales se comenzaran a llevar de forma diferenciada tan pronto como sea posible.

2. En cualquier caso, la Cuenta General de la Entidad, así como los estados y cuentas anuales de esta y sus Organismos Autónomos se ajustarán dentro de lo posible al modelo ordinario.

#### Base 5ª.-ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Se aplicará la estructura presupuestaria legalmente establecida.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Casariche para el ejercicio económico de 2025, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

— Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y, cuando se estime conveniente, Subprogramas.

— Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto, cuando se estime conveniente, y Partida.

— No se establece clasificación Orgánica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, cuando se estime conveniente.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	7/50



**Base 6ª.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NIVEL DE VINCULACION JURIDICA.**

**A.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son, respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo. Los créditos que se declaren ampliables en estas bases de ejecución serán vinculantes hasta el nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos.

Los créditos serán vinculantes al nivel de área de gasto y de capítulo, esto es, la máxima vinculación permitida.

**A.- VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.  
La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.
2. Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.
3. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

**CAPITULO SEGUNDO**

**CRÉDITOS AMPLIABLES**

**Base 7ª.-CREDITOS AMPLIABLES.**

**BASES EJECUCIÓN 2.025**



**Pág. 8**

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	8/50



No se declara expresamente ampliable ningún crédito.

La aprobación de este tipo de modificación corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación se efectuará de la misma forma que las transferencias de créditos de su competencia.

El informe de intervención deberá acreditar la afectación y reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos.

El reconocimiento de nuevos ingresos no previstos y afectados a la financiación de determinados gastos dará lugar a un expediente de generación de créditos.

## CAPITULO TERCERO

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### Base 8ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.

#### Base 9ª.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	9/50



3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Base 10ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS. CONCEPTO**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Base 11ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS. TRAMITACIÓN**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	10/50



1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
  - a) Remanente Líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.  
  
El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.
5. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
6. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	11/50



- 7 Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
- 8 Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

C) OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. El cálculo del Remanente Líquido de Tesorería disponible para financiar créditos extraordinarios o suplementos de créditos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

2. La normalidad con la que se vengán efectuando los ingresos previstos no finalistas en el presupuesto, como condición necesaria para que se puedan financiar estas modificaciones de crédito con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará teniendo en cuenta:

A) Que el remanente de Tesorería no sea negativo, pues en dicho supuesto los nuevos o mayores ingresos se destinarían a la anulación de las medidas adoptadas en congruencia con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Los porcentajes de ingresos realizados sobre los previstos sean similares a los porcentajes de igual período del ejercicio anterior.

C) Que no existan razones o indicios de una reducción en la realización de los ingresos previstos.

Si no existiese la normalidad, pero la baja previsible es inferior que los excesos ya recaudados, podrá destinarse a la financiación de la modificación proyectada la diferencia positiva entre los excesos y la baja antes mencionados.

3. Si la financiación se pretende realizar mediante anulación o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se justificará en el expediente dicho extremo por el Presidente de la Entidad Local.

4. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, habrá de acreditarse expresamente en el expediente de modificación como requisito indispensable para poder financiar gastos, por operaciones



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	12/50



corrientes, con operaciones de crédito.

### Base 12ª.-TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la mismo Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	13/50



5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

**Base 13ª.-GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
  - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

**Base 14ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO.**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	14/50



1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
  - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
  - Saldo de créditos no autorizados.
3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
  - a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
  - b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
  - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
  - d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	15/50



la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

#### **Base 15ª.-BAJAS POR ANULACION.**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	16/50



4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
  - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

## CAPITULO CUATRO

### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### **Base 16ª.-LIMITE DEL GASTO.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, no obstante dicho límite no ha sido ratificado por las Cortes Generales.

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

- a)** Los de remuneración fija y periódica del personal.
- b)** Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.
- c)** Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.
- d)** Los de cuantía regular y vencimiento periódico, según contrato previamente aprobado (arrendamientos, seguros, suscripciones, electricidad, agua, gas, teléfono, etc...).
- e)** Los gastos derivados del régimen, previamente determinado, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos políticos.
- f)** Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.
- g)** Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.
- h)** Ajustes de periodificación.
- i)** Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	17/50



No obstante la suscripción del documento de Autorización (o agrupado ADO) por el Sr. Alcalde presupondrá la aprobación del gasto a que se refiera.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de ingresos, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

### **Base 17ª.-PRIORIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

### **Base 18ª.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### **Base 19ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS.**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	18/50



1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

### **Base 20ª.-DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.**

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece en la clasificación económica el estado de gastos del Fondo de Contingencia, que figura en el capítulo 5, en el que se incluirán los créditos necesarios para la atención de necesidades caracterizadas por ser «imprevistas, inaplazables y no discrecionales», para las que no existe crédito presupuestario, o el previsto resulte insuficiente.

En virtud de lo establecido en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a la condicionalidad impuesta por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se declara no disponible la **aplicación presupuestaria 929-501 FONDO DE CONTINGENCIA OTROS IMPREVISTOS**, en la que se presupuestan 74.236,71 € para atender a previsibles incrementos retributivos del personal acordados mediante norma con rango de Ley, momento (incrementos retributivos acordados por el Estado y aplicable a esta Corporación) en que pasarán a disponibles hasta el límite del incremento.

En este orden de cosas se establece que será disponible hasta el importe que alcance el 0,5 % de incremento (con efectos retroactivos) acordado mediante Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio (una vez concretado su importe).



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	19/50



Todo ello sin perjuicio de la tramitación de la modificación de créditos pertinente (suplemento de crédito financiado mediante la baja del crédito del Fondo de Contingencia).

### **Base 21ª.- FASES DE GESTION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS.**

La gestión de los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- A) Autorización del Gasto.
- B) Disposición o compromiso de gastos.
- C) Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- D) Ordenación del pago.

De acuerdo con el art. 219 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la intervención previa a los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, se limitará a:

a) Comprobar la existencia de crédito necesario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 155 de la Ley citada.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que por su trascendencia en el proceso de gestión se propongan por el Pleno, en cada caso.

### **Base 22ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO.**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	20/50



3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de tres mil euros.

### **Base 23ª.- DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.**

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	21/50



cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.
6. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de tres mil euros.
7. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

#### **Base 24ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.
4. Competencias para el Reconocimiento de las obligaciones:
  - Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
  - Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	22/50



1. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
  2. Las operaciones especiales de crédito.
  3. Las concesiones de quita y espera.
- Corresponde a los Concejales delegados, por delegación del Alcalde-Presidente, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de tres mil euros.
5. Requisitos para el reconocimiento de las obligaciones:
1. En los Gastos de personal:
    - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados. Las nóminas podrán ser sustituidas a estos efectos por resúmenes/listados en que consten dichos conceptos.
    - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, deberá acreditarse que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad (en este caso, dentro de los límites, será suficiente el Decreto), de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
    - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
  2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
  3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
  4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	23/50



5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

### **Base 25ª.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.**

Las facturas que se presenten con motivo de los suministros que se efectúen o de los servicios que se presten habrán de contener los siguientes requisitos:

- Destinatario: Entidad Local u Organismo Autónomo.
- Descripción detallada de la operación que se liquida y contraprestación total.
- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, en su caso, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, en su caso, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma original o electrónica y/o sello de la empresa.
- Firma del funcionario, empleado o autoridad que acredite la recepción.

La expresión "**IVA INCLUIDO**" sólo podrá emplearse cuando la Entidad o el Organismo Autónomo actúen como consumidores finales.

Número de Cuenta y Entidad Bancaria a la que el proveedor desea le sea ingresado el importe de la factura, en otro caso se abonará mediante talón nominativo, o recibo bancario, en los casos en que proceda.

No obstante el pago se realizará mediante transferencia Bancaria cuando, con carácter general, el proveedor así lo hubiere comunicado y solicitado al Pagador y, precisamente, a la cuenta que hubiere designado al respecto.

### **BASE 26ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	24/50



reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Quando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en ejercicios anteriores**, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «*Acreeedores por operaciones devengadas*» o en la 555 «*Pagos pendientes de aplicación*».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Quando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en el ejercicio en curso**, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

3. **La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Pleno de la Entidad.**

4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	25/50



5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:
  - a) Informe del órgano gestor concejal delegado o alcalde (según proceda) sobre las causas que han general el REC..
  - b) Informe de la Intervención local.
  
6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir que título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

### **Base 27ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO.**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y [mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local] (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	26/50



de abril).

### **Base 28ª.-DEL ENDOSO**

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento

### **Base 29ª.-DE LA ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 21, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - Autorización-disposición. (AD)
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación. (ADO)
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

### **Base 30ª.-REALIZACIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS**

En el pago efectivo de las órdenes de pago dispuestas por el Alcalde se seguirá el siguiente orden:

Serán preferentes los pagos derivados de la deuda, los gastos de personal y los correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Todos los demás gastos se considerarán obligatorios, en su pago se guardará el orden cronológico de su ordenación.

La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases anteriores y el pago formal corresponderá al Tesorero de la entidad, que comprobará la intervención del pago y la existencia de la Orden de pago por el Alcalde.

### **Base 31ª. PAGOS A JUSTIFICAR.**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	27/50



1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	28/50



A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de veinte días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### **Base 32ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	29/50



se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Casariche anticipos de caja fija. Área de \_\_\_\_\_».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los seis mil euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son los previstos en el apartado 6 de esta Base por importe de hasta seis mil euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	30/50



originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

### **Base 33ª.-GASTOS PLURIANUALES.**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	31/50



2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
  - a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

**Base 34ª.-EXIGENCIA COMUN DE TODAS CLASES DE PAGOS.**

El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	32/50



cuando para él fuesen desconocidas mediante la exhibición de documentos identificativos, o, en su defecto, dos testigos de buena reputación, y, a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

## CAPITULO QUINTO

### TESORERÍA

#### **Base 35ª.-REMANENTE DE TESORERIA.**

El remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se obtendrá deduciendo del remanente inicial los siguientes conceptos:

A) Los excesos de financiación producidos en gastos con financiación afectada, que sólo se podrán utilizar para la financiación de las incorporaciones de los correspondientes remanentes de créditos o, en su caso, para financiar las modificaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones generales por la renuncia o imposibilidad de realizar el gasto.

B) Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, las modificaciones de créditos, afectados o no, que utilicen el remanente de Tesorería como financiación conllevarán un aumento de idéntica cuantía en las provisiones iniciales del concepto número 870 del Presupuesto de Ingresos, aunque dicha utilización no dará nunca lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

#### **Base 36ª.- CALCULO DE LOS EXCESOS DE FINANCIACION.**

Las desviaciones positivas de financiación de un gasto con financiación afectada se calcularán de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

#### **Base 37ª. CALCULO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	33/50



De conformidad con el art.193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local los criterios de cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación, se efectuará con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

## CAPITULO SEXTO

### NORMAS RELATIVAS A LA TESORERIA LOCAL

#### Base 38ª.- DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	34/50



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
  - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
  - b) Cuentas restringidas de recaudación.
  - c) Cuentas restringidas de pagos.
  - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.
6. Se opta por encomendar la titularidad de la Tesorería a un funcionario propio de la Corporación, tal y como figura en la Plantilla de Personal.

#### **Base 39ª.-CUSTODIA Y MANEJO DE FONDOS.**

1. Se establece un límite aconsejable de existencia en Caja de 3.000,00 €. En ningún caso permanecerá en la Caja de la Corporación cantidad superior a 30.000,00 €.

2. En general los fondos estarán situados en cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos a plazo o certificados de depósito intervenidos por los tres claveros. Se autoriza a la Alcaldía para que concentre el servicio habitual de Tesorería en una Entidad de Crédito, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

3. Para facilitar el control de movimientos de fondos, tanto los ingresos como los pagos se deberán efectuar directa o indirectamente, a través de las Entidades de crédito que custodien los fondos municipales. Con este fin, los pagos se efectuarán preferentemente por transferencias y cheques nominativos y, excepcionalmente, cargo en cuenta.

Los justificantes de los ingresos en las entidades de créditos efectuados por la Depositaria, deberán incluir referencia a los conceptos por los cuales se han efectuado.

4. Todos los documentos emitidos para el pago (cheques, órdenes de transferencia etc.) deberán aparecer suscritos por tres claveros, de los que dos serán necesariamente Alcalde y Tesorero (o quienes les sustituyan) y la tercera de las firmas del Secretario-Interventor o Vicesecretario-Interventor con carácter solidaria estas últimas.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	35/50



#### **Base 40ª.- CONCILIACIÓN BANCARIA.**

A las actas de arqueo se adjuntarán, en su caso, por cada una de las cuentas de las Entidades Bancarias, las conciliaciones de los saldos según las anotaciones contabilizadas y los saldos que ofrezcan dichas Entidades.

A estos efectos, se partirá de los saldos comunicados, para conseguir su conciliación con los saldos contables que suministre la contabilidad local a través de las siguientes operaciones de aumentos o disminución:

##### **A) AUMENTOS:**

Ingresos contabilizados pero no realizados.

Pagos realizados y no contabilizados.

##### **B) DISMINUCIONES:**

Ingresos realizados y no contabilizados.

Pagos contabilizados pero no cargados en cuenta.

#### **Base 41ª.- INGRESOS A CUENTA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Las entregas a cuenta de la liquidación final que el servicio de Recaudación efectúe se abonarán en la cuenta núm. 554 "Ingresos Pendientes de Aplicación" y se cargarán en las cuentas de Tesorería del subgrupo 57 del Plan de Contabilidad.

Recibidas las liquidaciones se efectuarán en formalización el cargo correspondiente en la cuenta núm. 554, antes citada, y el abono a cada uno de los conceptos presupuestarios recaudados.

#### **Base 42ª.- ACEPTACIÓN DE CHEQUES.**

Se autoriza al Tesorero para que pueda, excepcionalmente, percibir ingresos ordinarios mediante la aceptación de cheques o pagarés bancarios, con la salvedad de que conforme a la legislación mercantil se reciben pro-solvendo, no pro-soluto.

#### **Base 43ª.- GESTIÓN DE INGRESOS.**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	36/50



- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

**Base 44ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:
  - i. El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
  - ii. El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	37/50



correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.
4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.
5. la gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

### **Base 45ª.- GESTIÓN DE COBROS**

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

4. La fiscalización previa de la Intervención, en relación a los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se sustituye, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

## **CAPITULO SEXTO**

### **ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DIETAS**

**BASES EJECUCIÓN 2.025**



**Pág. 38**

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	38/50



## Base 46ª.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas anuales:

- 50,00 euros por Grupo político municipal.
- 400,00 euros por Concejales integrantes del Grupo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará semestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración responsable del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

## Base 47ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº.13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se establece el siguiente régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

Por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, los efectivamente realizados, salvo lo que se dirá en relación a las dietas de viajes y kilometraje.

Se establece asimismo para los miembros Corporativos con Dedicación Exclusiva las retribuciones que fueren acordadas por el Ayuntamiento Pleno, siendo pagaderas por catorce mensualidades del importe reseñado incrementándose, automáticamente, dicha cantidad en la misma proporción que lo hagan las retribuciones fijadas para los funcionarios por las correspondientes leyes de Presupuestos o normativa específica dictada al efecto, aplicándose dichos incrementos en la misma forma y con iguales efectos a los establecidos normativamente para los funcionarios, dichas cuantías serán para este ejercicio, salvo acuerdo en contrario o disposición normativa que suponga incremento de las mismas, las siguientes fijadas en los correspondientes acuerdos:

A) Se establecen las siguientes retribuciones como retribución base la que figura en el

BASES EJECUCIÓN 2.025



Pág. 39

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	39/50



cuerpo del presente, esto es 1.863,00 € mensuales.

B) Se establece la dedicación exclusiva o parcial de los siguientes cargos:

**ALCALDE.-** Dedicación exclusiva con una retribución bruta de 2.664,93 € mensuales, por catorce mensualidades, con una dedicación mínima de 37,50 horas.

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.-** Dedicación exclusiva con una retribución bruta de 1.947,44 € mensuales, por catorce mensualidades, con una dedicación mínima de 37,50 horas..

**TERCER TENIENTE DE ALCALDE.-** Dedicación exclusiva con una retribución bruta de 1.947,44 € mensuales, por catorce mensualidades, con una dedicación mínima de 37,50 horas.

**CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.-** Dedicación parcial, 75 % de la jornada y una retribución bruta de 1.947,44 € mensuales, por catorce mensualidades, con una dedicación mínima de 28,125 horas.

**CONCEJAL delegado de Urbanismo, Desarrollo Local y Emprendimiento.-** Dedicación parcial, 75 % de la jornada y una retribución bruta de 1.947,44 € mensuales, por catorce mensualidades, con una dedicación mínima de 28,125 horas.

Dichas cuantías sufrirán los mismos incrementos que, para los funcionarios se establezcan en la legislación del estado, la cual será aplicada de forma automática en el mismo momento en que lo sean para los funcionarios de la entidad, siempre que se cumplan los límites fijados en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, o legislación que la sustituya.

Asimismo serán de aplicación a los Cargos electos con dedicación exclusiva y, en la proporción que les corresponda, a los que, en su caso, la tengan parcial todas las disposiciones y todos beneficios sociales establecidos en el Reglamento de Funcionarios o Convenio del Personal Laboral.

#### **Base 48ª.- DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.**

Por gastos de locomoción por desplazamientos de los miembros de la Corporación, realizados con motivo del cargo, en vehículo propio se abonarán a razón de 0,26 euros el kilómetro, o la que, en su caso se fijen para las autoridades y personal al servicio del Estado.

En concepto de dietas, como indemnización por razón de los servicios, estas cantidades serán abonadas a todos los corporativos, independientemente de si tienen o no dedicación exclusiva, a los funcionarios y al Personal Laboral:

A) Dieta completa: 33,06 Euros

B) Media dieta: 21,64 Euros



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	40/50



O las cantidades que correspondan mediante la presentación de la suficiente justificación documental en las cantidades realmente abonadas, dentro de los límites legal o reglamentariamente fijados.

Todo desplazamiento deberá contar con el visto bueno del Sr. Alcalde, o quién le sustituya, que los autorizará y ordenará su abono.

Salvo declaración en contra, la presentación de declaración de media dieta supondrá que la comisión de servicios ha finalizado tras las 16:00 horas y que la presentación de dieta por manutención completa tuvo una duración superior a un día.

Los viajes realizados por el Sr. Alcalde serán abonados mediante declaración responsable, ordenando el mismo su abono.

Las dietas de los funcionarios y contratados de la Corporación se regirá por lo preceptuado en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y por el Reglamento de personal funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral, aplicándose, supletoriamente lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta base.

#### **Base 49ª.- SUBVENCIONES Y AYUDAS**

Para el fomento de la igualdad, la cultura, el deporte y demás actividades que redunden en beneficio del bienestar ciudadano se autoriza a que el Sr. Alcalde, dentro de los límites establecidos en la partida presupuestaria establecida a tal fin, a conceder las subvenciones que coadyuven a dichas finalidades.

Se permite la subcontratación de las actividades sin sujeción al límite fijado por el artículo 29 de la Ley 38/2003.

Las subvenciones que se prevén en la presente base se concederán con carácter anticipado, sin perjuicio de su posterior justificación cuando proceda.

Se entienden subvenciones nominativas las que se incluyen en las presentes bases, con cargo a las partidas que le correspondan.

Se prevé en el vigente presupuesto la asignación de las siguientes subvenciones, con carácter nominativo conforme se dispone en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

<b>ENTIDAD/ ASOCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
A.P.A. (AMBROSIO PARRADO)	1.500,00 €
A.P.A. (AMBROSIO PARRADO)	1.500,00 €
A.P.A. DEL C.P. LOPE DE VEGA	1.500,00 €
ASOCIACION CRISOL	3.000,00 €



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	41/50



ASOCIACION CULTURAL ROMEROS DE SAN MARCOS	1.000,00 €
ASOCIACION VECINOS EL RIGUELO	600,00 €
CLUB CASARICHE BALOMPIE (GASTOS GENERALES Y MONITORES)/CLUB DE FUTBOL VENTIPPO	15.000,00 €
CLUB DE PETANCA	750,00 €
ESCUELA DE ADULTOS ACTIVIDADES DIVERSAS	300,00 €
SUBV. A E.F. PELOTEROS	1.500,00 €
I.E.S. ATALAYA (CHOCOLATADA DÍA ANDALUCÍA)	600,00 €

Las subvenciones deberán ser solicitadas y destinadas a actividades que, además de redundar en beneficio de la comunidad, sean de la competencia local, según la Ley 27/2013, y justificarse conforme a la solicitud.

Se faculta al Sr. Alcalde a la concesión de estas ayudas, pudiendo variar su importe dentro de los límites establecidos en las correspondientes partidas presupuestarias entre las distintas organizaciones reseñadas o variar, siempre que se justifique el interés social de la actividad, el destino de las mismas.

Se entiende que estas cantidades se prorrogarán automáticamente, junto con el presupuesto y estas bases, en caso de no estar aprobado el presupuesto para el ejercicio siguiente el día 1 de enero, autorizando expresamente su concesión en los términos antedichos, declarando expresamente que la prórroga se extenderá también al carácter nominativo de la subvención, que se conservará hasta acuerdo expreso o tácito en contrario.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde detallando la finalidad de la subvención y el importe que se solicita.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y de la representación (certificación del acuerdo de nombramiento o copia del acta de nombramiento).
- Justificación de que la entidad solicitante tiene, entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Propuesta detallada en la que se indique: presupuesto del proyecto o actividad; fecha de ejecución y duración del mismo; colectivo al que se dirige; financiación del mismo, con indicación expresa de la aportación que realiza la entidad solicitante.
- Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	42/50



Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Casariche. Fecha y firma".

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

- Las ayudas económicas que no superen los 5.000,00 €. La concesión de tales ayudas exigirá siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

- Las ayudas y socorros a transeúntes siempre que no superen los 100,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

- Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten la integración local, el deporte, la cultura, las fiestas locales, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el perceptor específico, se actuará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono o desde la finalización de la actividad subvencionada.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el plazo de justificación sin haberla verificado.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se podrá acordar la compensación de la deuda. En ningún caso se podrá conceder subvención al objeto exclusivo de compensar deudas con el Ayuntamiento.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	43/50



Cuando las circunstancias lo aconsejen, la ordenación del pago y su realización material podrán realizarse al creador como resultado del gasto efectivo que se subvenciona.

### **Base 50ª.- FISCALIZACIÓN**

---

En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, se proceda a la aprobación de la instauración en el Ayuntamiento de Casariche del procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales.

Dicha fiscalización se llevará a cabo conforme a la instrucción que figura como anexo a estas Bases..

### **Base 51ª.- SOCIEDADES MUNICIPALES**

---

El control y fiscalización de las actuales Sociedades Municipales (Procasariche, S.L. y Mosaicos Casariche S.L.) y de cualquier otra que pudiera constituirse por parte de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento en ningún caso tendrá carácter previo, será exclusivamente de legalidad (fundamentalmente referida al ámbito contractual) y (habida cuenta del volumen de operaciones y carga de trabajo de los servicios económicos de este Ayuntamiento) se realizará por el sistema de muestreo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquella se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	44/50



corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán como máximo las siguientes:

-EURIBOR + 2,5

-COMISIONES: No podrán exceder del 2,5

- Fijo 4,5 %

Para la fijación de las restantes condiciones queda facultado el SR. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea preciso.

Para cualquier operación de tesorería que concierte el Ayuntamiento (Alcalde o Pleno) se excluirá de aplicación la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Las presentes bases, incluidas las disposiciones adicionales y final se entenderán prorrogadas a fecha 1 de enero, si a esa fecha no ha sido aprobado el correspondiente presupuesto.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La base 50 tendrá carácter indefinido hasta tanto sea modificada o derogada expresamente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Secretario-Interventor o, por su delegación, del Vicesecretario-Interventor.

En Casariche, en la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

Fdo. José Ramón Parrado Borrego



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	45/50



## ANEXO A LAS BASES DE EJECUCIÓN

### INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA EN EL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

#### TÍTULO I. OBJETO

##### REGLA 1: Objeto.

El objeto de la presente Instrucción es determinar las normas de realización del procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso del Ayuntamiento de Casariche, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, para que estos dos tipos de fiscalización se ejerzan ordenadamente, bajo los principios de racionalidad y celeridad, al objeto de que la Intervención Municipal desempeñe su función de una forma adecuada, y pueda facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales, una información precisa, garantizando que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal.

#### TÍTULO II. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

##### CAPÍTULO 1: INGRESOS

##### REGLA 2: Ingresos corrientes.

La fiscalización previa de todos los ingresos corrientes se realizará mediante la toma de razón en contabilidad.

##### REGLA 3: Ingresos de capital.

La fiscalización previa de todos los ingresos de capital de la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Toma de razón en contabilidad.
- b) En caso de enajenaciones patrimoniales, se comprobará, así mismo, la disponibilidad del recurso.

##### CAPÍTULO 2: GASTOS

##### REGLA 4: Gastos con fiscalización previa limitada.

Todos los gastos, excepto los de cuantía indeterminada, estarán sujetos a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

##### REGLA 5: Extremos de general comprobación.

Los extremos de general comprobación serán los establecidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, o norma que la sustituya.

En todo caso, se consideran extremos de general comprobación los que figuren como tales en los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	46/50



aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Se comprobaran los extremos que figuran en el Anexo de Requisitos Básicos que se acompaña al presente.

**REGLA 6: Anticipos de caja fija.**

9.1. Constitución:

- a) Acuerdo que regule el gasto máximo posible, así como las partidas de imputación.
- b) Documento contable acreditativo de la retención de crédito en las partidas correspondientes por el gasto máximo permitido.
- c) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

9.2. Reposiciones:

- a) Cuenta justificativa debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales, conforme a la normativa vigente, justificativas de los pagos.
- c) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- d) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- e) Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

9.3. Cuenta global y cierre:

- a) Cuenta global debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales de la última rendición de cuentas, si no está rendida.
- c) En caso de cierre, acreditación del reintegro de cantidades no invertidas.
- d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

**REGLA 7: Pagos a Justificar.**

10.1. Constitución:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el presupuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	47/50



afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en el artículo 21.

#### 10.2. Justificación:

a) Documento explicativo de la justificación, debidamente conformado.

b) Facturas originales, conforme a la normativa vigente, justificativas de los pagos.

c) Acreditación del reintegro en la Tesorería de las cantidades no invertidas.

d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

### **TÍTULO III. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR**

#### **CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN PLENA DE INGRESO Y GASTOS**

##### **REGLA 8: Fiscalización posterior plena.**

8.1. Todos los expedientes objeto de fiscalización previa limitada a la que hace referencia y desarrolla e los Títulos anteriores de la presente Instrucción, serán objeto de una posterior plena mediante la aplicación de las técnicas de muestreo que se desarrollan en el presente Título.

8.2. La fiscalización plena alcanzará a los actos y documentos que han sido objeto de fiscalización previa limitada.

8.3. La fiscalización plena se hará por muestreo, y la muestra se obtendrá de las relaciones contables procesadas a través de medios informáticos.

8.4. La fiscalización se realizará de acuerdo con las cargas de trabajo del departamento de Intervención. En ningún momento podrá retrasarse la fiscalización previa de los expedientes que se tramiten por las Áreas administrativas, por dedicar los recursos humanos y los medios técnicos a la fiscalización plena.

##### **REGLA 9: Solicitud de documentación.**

Las diferentes Áreas Administrativas que integran la Administración Municipal, y que se hallan sujetos a fiscalización, vendrán obligados a remitir a la Intervención General, en el plazo de diez días hábiles, los expedientes y requisitos documentales que se les hayan requerido, así como los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora, referente a la



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	48/50



gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, o bien a cualquier tipo de gasto en cualquiera de sus fases.

La información se facilitará en relaciones cuyo formato y contenido se determinará, en cada caso, por la propia Intervención, de acuerdo con los responsables afectados.

**REGLA 10: Fiscalización.**

La fiscalización plena dará lugar a los informes correspondientes que se tramitarán mediante el procedimiento previsto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

**REGLA 11: Aplicación de las técnicas de muestreo.**

11.1. La Intervención procederá a determinar la muestra representativa en función del tipo de expediente, de forma automática, siguiendo el módulo previsto en la aplicación informática correspondiente.

11.2. Los tipos de expedientes referidos anteriormente serán los relacionados en la Regla 4, así como todo tipo de ingresos.

**REGLA 12. Técnica de muestreo.**

12.1. Definiciones.

UNIVERSO: Número de documentos que integrarán los procesos a fiscalizar.

MUESTRA: Número documentos que se van a examinar.

PERIODO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA: Cociente entre el Universo y la Muestra. Se denominará "k".

NIVEL DE CONFIANZA: Expresa la probabilidad de acertar en la estimación de los errores.

ARRANQUE: Cifra entera entre la unidad y "k", decidida aleatoriamente, a partir de la cual se inicia el muestreo.

12.2. Procedimiento:

- a) Al inicio del período, se estima el universo. De esta manera, se obtiene el tramo de población inicial.
- b) A través del programa informático, y mediante la utilización de métodos estadísticos aleatorios, se establece la precisión y el nivel de confianza de la muestra. A medida que disminuya la precisión, se estimará una muestra mayor.
- c) Una vez fijados estos datos, el programa determina el tamaño de la muestra y el intervalo de selección de la misma.
- d) Se fija el Arranque, eligiendo aleatoriamente un número entero entre 1 y "k". Dicho Arranque habrá que fijarlo para proceder a la determinación de los expedientes concretos de la muestra.
- e) La muestra definitiva se obtiene sumando al Arranque el intervalo de selección de la muestra.

**REGLA 13. Resultado de la selección de muestra.**



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTXX6ULHOQ</a>	Página	49/50



13.1. Al efecto de poder valorar la credibilidad de los resultados que se obtengan en la Auditoria, la Intervención de muestra deberá emitir informe en el que se detalle para cada grupo de expedientes sobre los que se haya obtenido muestra, la siguiente información:

- Identificación del tipo de expediente.
- Importe del muestreo.
- Nivel de confianza.
- Nivel de Precisión.
- Resultados obtenidos en proporción a expedientes correctos y defectuosos y tipo de errores detectados.

13.2. Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población una tasa de error superior a la esperada, se propondrán las medidas correctoras destinadas a solucionar el problema ocasionado.

**REGLA 14. Cláusula Residual.**

Con independencia del ejercicio de la función interventora regulada por la presente normativa, la Intervención podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que así se decida por la Intervención, de forma justificada, o bien le sea solicitado por el Alcalde o por el Pleno de la Corporación.

**REGLA 15. Aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros**

En todo caso se consideran trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003 de 26 noviembre de 2003, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en su redacción dada por la Resolución de 18 de noviembre de 2019, y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

**REGLA 16.** En los aspectos no contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros ni en la presente Instrucción, se considerarán aspectos a comprobar los contemplados en la Regla 5 de la presente Instrucción.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.



Código Seguro de Verificación	IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ	Fecha	19/09/2025 20:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP7PINTXCGTTTX6ULHOQ</a>	Página	50/50



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

## ANEXO DE INVERSIONES

Se destacan durante este ejercicio, entre otras, las siguientes inversiones municipales

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE	FINANCIACION
RESTAURACIÓN MOSAICO NUM. 13 FASE II	336-619	21.099,58 €	Ayuntamiento
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL</b>		<b>21.099,58 €</b>	
<b>MODIFICACIONES DE CREDITO POR GENERACION O TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO</b>			
PFEA/2024. ACOND. TRAMOS C/ JULIAN BESTEIRO Y TRAV. MATERIALES	153-61909	164.024,10 €	Diputación de Sevilla Junta de Andalucía
PFEA/2024. ADECUACION DE VIARIOS PUBLICOS. MATERIALES	153-61910	107.540,10 €	Diputación de Sevilla Junta de Andalucía
PFEA/2024. ADECUACIÓN DE VARIAS CALLES. MATERIALES	153-61911	39.654,90 €	Diputación de Sevilla Junta de Andalucía
ADQUISICION MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA LIMPIEZA PUBLICA VIARIA	163-62304	72.718,73 €	Diputación de Sevilla
ADQUISICION EQUIPAMIENTO GUARDERIA MUNICIPAL	323-62701	20.000,00 €	Diputación de Sevilla
MAS SEVILLA. MEIORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA CENTRO DE FORMACION	333-62703	6.288,88 €	Diputación de Sevilla
MAS SEVILLA. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.A.R.	1623-63704	131.151,28 €	Diputación de Sevilla
PLAN DE FINALIZACIÓN DE EDIF. CULTURALES E INST. DEPORTIVAS	342-62205	50.000,47 €	Ayuntamiento
PFEA/2023. EDIF. AUXILIAR JEFATURA POLICIA LOCA. MATERIALES	132-62200	17.858,24 €	Ayuntamiento
PFEA/2023. DEMOLICIÓN EDIF. MPAL. C/ SANTIAGO APOSTOL, 19. MATERIALES	459-63200	1.344,70 €	Ayuntamiento
REPARACION ASCENSORES AV. MOLINO LUGAR Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN NTRA. ENCARNACION, 43	920-633	14.127,89 €	Ayuntamiento
MARCAJE PISTA DEPORTIVA EN EDIF. DEPORTIVO DE USOS MULTIPLES	342-632	2.904,00 €	Ayuntamiento
REPARACIÓN CAMIÓN RECOGIDA DE BASURA	1621-634	36.000,00 €	Ayuntamiento
RESTAURACIÓN MOSAICO NUM. 13	336-616	13.267,04 €	Ayuntamiento
EQUIPAMIENTO RECURSOS EXPOSITIVOS PARA COLECCION MUSEOGRAFICA	333-62500	6.914,11 €	Ayuntamiento
EQUIPAMIENTO RECURSOS EXPOSITIVOS PARA COLECCION MUSEOGRAFICA	333-625	9.058,54 €	Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP2N4V5774TTR5HEZ7TOU	Fecha	19/09/2025 20:46:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP2N4V5774TTR5HEZ7TOU	Página	1/2





Estado de movimientos y situación de la deuda

PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2025



(importes en €)

Concepto	A 31-12-2024		Previsión del ejercicio 2025				Previsión a 31-12-2025	
	Deuda viva -1-	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio -2-	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Credito disponible
				Ordinaria s/ contrato -3-	Extraordinaria -4-			
<b>Emisiones de deuda</b>								
Emisiones a c/p (en euros)								
Emisiones a c/p (en moneda distinta de euros)								
Emisiones a l/p (en euros)								
Emisiones a l/p (en moneda distinta de euros)								
<b>Operaciones con Entidades de crédito</b>								
<b>Con Entidades de Crédito Residentes</b>								
Créditos a c/p (en euros)	- €					- €	- €	
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)								
Créditos a l/p (en euros)	837.076,01 €	- €	- €	- €	- €	24.125,36 €	837.076,01 €	
RDL 5/2009								
RDL 8/2011								
RDL 4/2012								
Otros Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada								
Otros Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada								
<b>Con E.C. residentes en países Unión Europea</b>								
Créditos a c/p (en euros)								
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)								
Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada								
<b>Con E.C. residentes en países fuera de Unión</b>								
Créditos a c/p (en euros)								
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)								
Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada								
<b>Factoring sin recurso</b>								
<b>Avales concedidos</b>								
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)								
Resto de entidades dependientes								
Entidades no dependientes								
<b>Préstamos de Administraciones Públicas</b>								
<b>Con la Administración General del Estado</b>								
Liquidación PIE - Ejercicio 2008								
Liquidación PIE - Ejercicio 2009								
Liquidación PIE - Ejercicio 2013								
Fondo de Financiación pago a proveedores								
Otros								
<b>Con la Comunidad Autónoma</b>								
<b>Con la Diputación</b>								
<b>Con la Seguridad Social</b> (aplazado con cuadro de amortización)								
<b>Con la AEAT</b> (aplazado con cuadro de amortización)								
<b>Con otras Administraciones Públicas</b>								
<b>Otras operaciones de crédito</b>								
<b>Arrendamientos financieros</b>								
<b>Pagos aplazados</b>								
<b>Inversiones con abono total de precio</b>								
<b>Asociaciones Público privadas (APP's)</b>								
<b>Otras</b>								
<b>TOTALES</b>	<b>837.076,01 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>24.125,36 €</b>	<b>837.076,01 €</b>	

Nota:  
(5) Se obtiene como (1)+(2)-(3)-(4)

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP3GF663KM2UDVF4VYSIY	Fecha	19/09/2025 20:46:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP3GF663KM2UDVF4VYSIY	Página	1/3





### Ingresos corrientes a considerar en estimacion de nivel de deuda previsto

Concepto	Importe (1)	Observaciones
(+) Suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto. (2)	6.000,00	
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00	
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00	
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00	
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00	
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	0,00	
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	0,00	
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00	
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	0,00	
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2008 (3)	0,00	
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2009 (3)	0,00	
<b>Total de Ingresos corrientes a considerar</b>	<b>6.000,00</b>	

(1) Los importes a cumplimentar incluirán el signo negativo

(2) El importe de Ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto se obtiene directamente del contenido en el formulario F.1.1.1

(3) Los Importes de ajustes por liquidación PIE-2008 y PIE-2009 se obtienen directamente del contenido en el formulario F.1.1.B1

Código Seguro de Verificación	IV7TEYP3GF663KM2UDVF4VYSIY	Fecha	19/09/2025 20:46:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP3GF663KM2UDVF4VYSIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEYP3GF663KM2UDVF4VYSIY</a>	Página	3/3

